



Año 31 N° 210 / 18 de septiembre de 2020



Boletín Oficial

Acuerdo Específico suscripto entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y la UNLP

Convenio de Colaboración Institucional suscripto entre el Ministerio de Las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y la UNLP

Convenio de Cooperación para la Movilidad Estudiantil suscripto entre Isae (Institut Supérieur de l'Aéronautique et de l'Espace Supaero y la UNLP - Versión Español

Convenio de Cooperación para la Movilidad Estudiantil suscripto entre Isae (Institut Supérieur de l'Aéronautique et de l'Espace Supaero y la UNLP - Versión Ingles

Convenio Específico de Investigación & Desarrollo suscripto entre la Empresa Gisens Biotech S.A., el Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas y la UNLP

Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Alberti y la UNLP

Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Balcarce y la UNLP

Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de General Roca y la UNLP

Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Tres de Febrero y la UNLP

Convenio Marco de Cooperación Académica suscripto entre Isae (Institut Supérieur de l'Aéronautique et de l'Espace Supaero y la UNLP-Versión Español

Convenio Marco de Cooperación Académica suscripto entre Isae (Institut Supérieur de l'Aéronautique et de l'Espace Supaero y la UNLP-Versión Ingles

Resolución N° 2334/20 – Presidencia

Resolución N° 2344/20 – Presidencia

Resolución N° 2459/20 – Presidencia

Resolución N° 2460/20 - Presidencia

**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA Y EL MINISTERIO DE LAS MUJERES,
POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

De una parte, **EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL**, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por su Ministra Sra. Estela Elvira DÍAZ, con domicilio en calle 6 N°950 de la Ciudad de La Plata y por la otra, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante UNLP_FI, creada por Ley N° 4.699, con domicilio en Av. 7 N° 776 de La Plata, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano Ing. Horacio M. FRENE de la Facultad de Ingeniería de la UNLP, y denominadas conjuntamente las PARTES, **EXPONEN** que, en virtud del Acuerdo Marco celebrado con fecha 22 de noviembre de 2002 entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades entre ellas la Universidad Nacional de La Plata, ratificado por Decreto N° 1470/04, acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico Complementario del Acuerdo Marco referido, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Acuerdo Específico del Acuerdo Marco tiene por objeto establecer una relación de cooperación mutua entre las PARTES. La UNLP_FI, cuenta con una sede en el Instituto Malvinas, sita en calle Diagonal 80 N°350 de la Ciudad de La Plata, de la provincia de Buenos Aires, siendo dicho inmueble de su titularidad, y brindará cooperación institucional autorizando el funcionamiento, en el mentado espacio edilicio, de las siguientes áreas del MINISTERIO:

- Dirección Provincial de Abordaje Territorial de Políticas de Género y Diversidad Sexual.

- Dirección Provincial de Políticas para la Igualdad de Género.
- Dirección Provincial de Políticas de Diversidad Sexual.
- Dirección Provincial de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género.
- Dirección Provincial de Planificación, Investigación y Gestión de Políticas Públicas contra las Violencias de Razones de Género.
- Dirección de Mesas Locales Intersectoriales para el Abordaje de las Violencias de Razones de Género.
- Dirección de Políticas para el Fortalecimiento y Autonomía para la Salida de las Violencias por Razones de Género.
- Dirección de Políticas de Prevención, Articulación Interinstitucional y con Organizaciones Sociales.
- Dirección de Estadística y Registro Único de Casos de Violencia de Género.
- Unidad de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad.

En este entendimiento las PARTES suscriben el presente Acuerdo Específico por el cual convienen compartir las instalaciones de la sede institucional de mención a fin de permitir el eficaz y eficiente desarrollo de sus actividades.

SEGUNDA: OBJETIVOS

Los espacios físicos que LAS PARTES convienen compartir en el Instituto Malvinas, a efectos del cumplimiento de la cláusula primera son:

- Tres oficinas en la planta alta del edificio del SUM, según se detalla a continuación: Oficina 1: de 5,5 x 3,52 metros; Oficina 2: de 6 x 3,44 metros; Oficina 3: de 3,2 x 3,44 metros.
- Salón Atlántico Sur conjuntamente con la batería de baños y la cocina adjunta.
- Aula Georgias del Sur.
- Playa de estacionamiento del lado de Diagonal 80.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La UNLP_FI se compromete a permitir el uso compartido del inmueble sito en calle Diagonal 80 N°350 de la Ciudad de La Plata, en los términos previamente establecidos.

Por su parte, el MINISTERIO se compromete a hacerse cargo de la limpieza y de los materiales necesarios para llevarla adelante, además del mantenimiento de los espacios físicos compartidos y de ser necesario, proveerá seguridad al predio.

CUARTA: NEXO INTERJURISDICCIONAL

A los efectos de cumplimentar la ejecución del presente Acuerdo Específico que permita la fluidez de la comunicación y el abordaje temprano de los inconvenientes que puedan suscitar, la UNLP_FI en el marco del régimen establecido por la Ordenanza N°295/18 y sus modificatorias, en los términos del Artículo 9 de la mentada Ordenanza designa como responsable de la ejecución y control de este Convenio al Mgs. Ing. Andrés MARTÍNEZ DEL PEZZO (DNI N°26.363.751); el MINISTERIO designa como nexo interjurisdiccional a la Cra. Brígida Ivana GIACOBONI (DNI N° 24.130.289) o a quien pudiera reemplazarlo en el futuro asumiendo sus funciones o responsabilidades, debiéndose comunicar tal situación

QUINTA: PUBLICIDAD

Las PARTES acuerdan dar publicidad del presente Acuerdo en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y al MINISTERIO mediante la dirección <https://www.gba.gob.ar/mujeres>.

SEXTA: VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá vigencia por el plazo de un (1) año, renovable por expreso acuerdo de partes.

SÉPTIMA: RESCISIÓN

Cualquiera de las PARTES podrá dejar sin efecto el presente Acuerdo por considerar innecesaria su continuidad por razones de oportunidad, mérito o conveniencia debidamente fundadas. En tales casos la decisión deberá notificarse de modo fehaciente

a la otra parte, con una antelación mínima de sesenta (60) días. La rescisión dispuesta por cualquiera de las PARTES no generará derecho a indemnización de ninguna índole.

OCTAVA: AUTONOMÍA E INDIVIDUALIDAD

La UNLP_FI continuará realizando sus propias actividades con terceros públicos y/o privados en pos de sus propios logros.

En todo hecho o circunstancia vinculada con el desempeño de las actividades del presente, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras orgánico funcionales, técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte. De igual modo, cada una será responsable de sus empleados y/o agentes bajo su dependencia, debiendo mantener indemne a los demás frente a los reclamos que pudieren cursarle sus dependientes.

El Acuerdo no limita el derecho de las PARTES a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A los fines que pudiere corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente, únicos lugares donde serán válidas las notificaciones o citaciones que se practiquen.

Las PARTES acuerdan que, frente a la existencia de una controversia o conflicto derivado de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo, se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos disponibles mediante amigables componedores. En el caso de que las negociaciones fracasaren, las PARTES acuerdan que ante cualquier desavenencia que no pueda ser solucionada amigablemente, o eventuales cuestiones litigiosas que se pudieran plantear, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante UNLP, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL**, en adelante el MINISTERIO, representado por su Ministra Sra. Estela Elvira DÍAZ con domicilio en la calle 6 N° 950 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, se celebra el presente Convenio de Cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, y en los términos de lo establecido por Decreto N° 1470/04, que se registrá por las siguientes cláusulas

PRIMERA: Las PARTES favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este Convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

CUARTA: Los programas serán desarrollados -cuando fuera el caso- sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

Handwritten mark resembling a stylized 'B' or 'D'.

Handwritten signature.



La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente Convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la UNLP mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y al MINISTERIO mediante la dirección <https://www.gba.gob.ar/mujeres>.

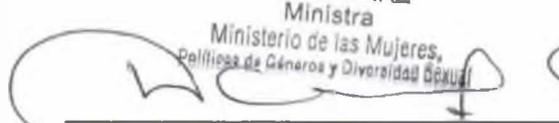
NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de **dos (2) años**. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

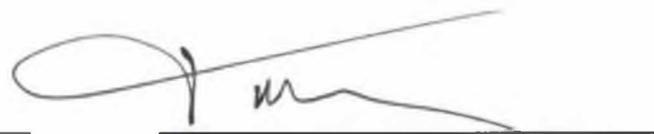
DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los ____ del mes de _____ de 2020

ESTELA DÍAZ
Ministra
Ministerio de las Mujeres,
Políticas de Género y Diversidad Sexual



Sra. Estela Elvira Díaz
Ministra



Dr. Arq. Fernando A. Tauber
Presidente



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PARA MOVILIDAD ESTUDIANTIL
Ref. ISAE: 2020-CIF- M-31**

ENTRE

L'INSTITUT SUPERIEUR DE L'AERONAUTIQUE ET DE L'ESPACE

Institución pública con fines científicos, culturales y profesionales, y con la supervisión de la Dirección General de Armamentos del Ministerio de las Fuerzas Armadas.
10, avenue Edouard Belin – BP 54032 - 31055 TOULOUSE Cédex 04, FRANCIA

Representada en este acto por Olivier LESBRE, en carácter de Presidente.

En adelante, « ISAE-SUPAERO »

Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Avenida 7, N.º 776, CP 1900, La Plata, BUENOS AIRES, ARGENTINA

Representada por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Actis, y como responsable natural de este convenio, el Decano de Facultad de Ingeniería, Ing. Horacio Frene.

En adelante, «UNLP»

En adelante, se hará referencia a ISAE-SUPAERO y la UNLP como las “Partes”.

1. Alcance del Convenio

De conformidad con el Convenio Marco de Cooperación Académica n.º 2020- CIF-M-30 firmado entre la Universidad Nacional de La Plata y el Institut Supérieur de l’Aéronautique et de l’Espace, las Partes acuerdan

celebrar un convenio de cooperación formal para movilidad estudiantil, que incluirá las siguientes actividades:

- Intercambio de alumnos en programas académicos no conducentes a título.
- Inscripción de estudiantes para cursar un programa académico de un año en el ISAE.
- Intercambio de estudiantes para proyectos de investigación.

Artículo 1- Estudiantes de intercambio de la UNLP al ISAE_SUPAERO

1. Programas académicos no conducentes a título

Los estudiantes de tiempo completo de la UNLP que hayan seleccionado ambas instituciones serán alumnos de intercambio durante uno o dos semestres. El tipo de inscripción dependerá de la cantidad de años de educación superior validados por la UNLP.

1. Estudiantes de grado de tiempo completo de la Facultad de Ingeniería de la UNLP que hayan completado con éxito, al menos, seis (6) semestres del programa de Ingeniería Aeronáutica y/o Aeroespacial (pregrado), y que hayan sido seleccionados por ambas instituciones cursarán, como estudiantes de intercambio, uno de los siguientes:

- el segundo semestre del programa “Ingénieur ISAE-SUPAERO”, impartido en francés; o
- el “Semestre de Primavera en Ingeniería Aeronáutica” (SSAE), impartido exclusivamente en inglés.

2. Estudiantes de grado de tiempo completo de la Facultad de Ingeniería de la UNLP que hayan completado con éxito, al menos, ocho (8) semestres del programa de Ingeniería Aeronáutica y/o Aeroespacial (pregrado), y que hayan sido seleccionados por ambas instituciones completarán uno de los siguientes:

- el **cuarto o quinto semestre** del programa “Ingénieur ISAE-SUPAERO”, impartidos en francés; o
- el **cuarto y quinto semestre** del programa “Ingénieur ISAE-SUPAERO” impartidos en francés. En este caso, el semestre 6 se dedicará a un proyecto de investigación en uno de los laboratorios del ISAE-SUPAERO (no una pasantía en una empresa), siempre y cuando un profesor del ISAE-SUPAERO acepte la supervisión de dicho proyecto. Durante el semestre 5, los estudiantes deben buscar un profesor en ISAE-SUPAERO que desee supervisar su proyecto de investigación durante el semestre siguiente.

2. Proyectos de investigación

Los estudiantes de tiempo completo de la UNLP que haya completado con éxito, al menos, nueve (9) semestres del programa de Ingeniería Aeronáutica y/o Aeroespacial (pregrado), y que hayan sido seleccionados por ambas instituciones podrán pasar un semestre como estudiantes no aspirantes a un título académico en un laboratorio en el ISAE-SUPAERO para emprender un proyecto de investigación siempre y cuando un profesor de dicha institución apruebe la supervisión de dicho proyecto.

Artículo 2- Estudiantes de intercambio del ISAE SUPAERO a la UNLP

1. Programas académicos no conducentes a título

Los estudiantes inscriptos en el ISAE-SUPAERO que hayan completado de forma exitosa tres (3) semestres (S1, S2 y S3) del programa “Ingénieur ISAE-SUPAERO”, y que hayan sido seleccionados por ambas instituciones cursarán:

- un (1) semestre en la UNLP para tomar cursos de programas de grado/posgrado ofrecidos por la Facultad de Ingeniería, impartidos en español.

2. Proyectos de investigación

Los estudiantes inscriptos en el ISAE-SUPAERO que hayan completado de forma exitosa tres (3) semestres (S1, S2 y S3) del programa 'Ingénieur ISAE-SUPAERO' y que hayan sido seleccionados por ambas instituciones pasarán

- un (1) semestre en la UNLP para emprender un proyecto de investigación.

Artículo 3 - Inscripción en el programa de educación superior "DES" (Diplôme d'Enseignement Supérieur)

Los estudiantes de la UNLP podrán inscribirse en el programa pago de un año DES (Diplôme d'Enseignement Supérieur), que corresponde al tercer año completo del programa de tres años "Ingénieur ISAE-SUPAERO" (semestres 5 y 6).

Los estudiantes inscriptos en el "DES" pueden acceder a algunos servicios específicos del ISAE-SUPAERO y pueden hacer su tesis (proyecto de final de grado)/ pasantía en un socio externo a través de la red ISAE-SUPAERO**.

Por otra parte, los estudiantes graduados de la "DES" se registran automáticamente en la Asociación de Antiguos Alumnos.

Los cursos "DES" se imparten en francés.

Al momento de la firma de este Convenio, la matrícula para inscribirse en el programa "DES" es de 2800 €* para estudiantes europeos, y de 4800 €* para estudiantes no europeos. Estas tarifas pueden variar durante el período de validez del Convenio.

Los coordinadores académicos de ambas instituciones firmantes deben aprobar el programa de estudio (acuerdo de aprendizaje) de cada estudiante antes de comenzar el programa DES.

Al finalizar el programa, el ISAE-SUPAERO enviará a la institución de origen una copia de las calificaciones de los estudiantes. Las Partes acuerdan que los exámenes/cursos se calificarán y recibirán créditos de acuerdo con las reglas de la institución donde se realiza dicho examen/curso.

Los estudiantes que hayan completado con éxito los requisitos académicos serán graduados del programa DES del ISAE-SUPAERO.

(*) Las tasas establecidas para las tarifas se indican cada año en el catálogo oficial del ISAE-SUPAERO.

(**) Para más detalles, consultar el folleto del DES, adjunto como anexo.

Artículo 4 - Responsabilidades de las instituciones participantes

1. Acuerdos de aprendizaje

Los coordinadores académicos de ambas instituciones firmantes deben aprobar el acuerdo de aprendizaje para formalizar el programa de estudios de cada estudiante de intercambio, que incluya los cursos o materias de investigación (para los proyectos de investigación) y los créditos correspondientes. Tanto las Partes como los estudiantes de intercambio firmarán el programa de estudios.

2. Validación del programa de intercambio y de la constancia de calificaciones de los estudiantes

Al finalizar los períodos de intercambio, la institución anfitriona enviará una copia de la constancia de calificaciones de los estudiantes a la institución de origen. Las Partes acuerdan que los exámenes/cursos se calificarán y recibirán créditos de acuerdo con las reglas de la institución donde se realiza dicho examen/curso.

Cada institución firmante es responsable de validar el programa de intercambio de sus propios alumnos de acuerdo con sus normativas para otorgar su propio diploma.

Artículo 5- Requisitos de idioma

Cada institución podrá definir el nivel de idioma requerido a los alumnos de intercambio en programas no conducentes a título.

- Requisitos de idioma en la UNLP

Para la admisión en la UNLP, los estudiantes de intercambio del ISAE-SUPAERO deben tener suficientes habilidades lingüísticas en español. El nivel mínimo recomendado es B1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (CEFR).

- Requisitos de idioma en el ISAE - SUPAERO

Para la admisión al programa “Ingénieur ISAE-SUPAERO”, los alumnos de intercambio de la UNLP deben tener suficientes habilidades lingüísticas en francés. El nivel mínimo recomendado es B1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (CEFR). Es muy recomendable tomar el examen TCF “Test de Connaissance du Français”. Puede que se les solicite a los estudiantes participar de una entrevista oral mediante videoconferencia a fin de demostrar su habilidad para comunicarse en francés.

Para la admisión al programa de “Semestre de Primavera en Ingeniería Aeronáutica” (SSAE), los estudiantes de la UNLP deben tener suficientes habilidades lingüísticas en inglés. El nivel recomendado es B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (CEFR).

Artículo 6- Número de estudiantes

El número de estudiantes de intercambio nominados para programas no conducentes a título y proyectos de investigación se decide comúnmente cada año académico, de acuerdo con el número de plazas disponibles cada semestre, pero no puede ser mayor de cuatro (4) alumnos por semestre en cada institución, cada año.

Para el programa DES, se decidirá el número de estudiantes independientemente del número de estudiantes de intercambio.

Las instituciones asociadas deben buscar el equilibrio del intercambio durante la vigencia de este Convenio. Para determinar el equilibrio, las instituciones utilizarán una fórmula de estudiante por semestre.

Artículo 7- Requisitos de admisión

Los alumnos de grado y posgrado de tiempo completo de ambas instituciones podrán participar en el programa de intercambio previsto en este convenio bilateral si cumplen con los requisitos académicos de la institución anfitriona.

Tanto la UNLP como el ISAE-SUPAERO seleccionarán estudiantes con una muy buena formación académica y una fuerte motivación. Los estudiantes son seleccionados y admitidos caso por caso, de acuerdo con sus resultados académicos, requisitos del curso, motivación y habilidades lingüísticas.

La admisión de estudiantes de intercambio nominados por la institución de origen siempre queda a discreción de la institución anfitriona, sujeto a la aprobación del departamento receptor o del comité académico competente. La institución anfitriona debe enviar una carta oficial que indique que el estudiante ha sido aceptado o rechazado, a la institución de origen.

Artículo 8 - Términos y condiciones generales

Los estudiantes cubrirán todos los costos de viaje, alojamiento, manutención, gastos comunes relacionados con los estudios, entre ellos, libros y útiles, materiales de estudios, tarifas de la unión estudiantil (si corresponde) y otros gastos que surjan del intercambio.

Las instituciones se comprometen a facilitar la llegada de estudiantes de intercambio. Proporcionarán la asistencia que brindan normalmente a todos sus estudiantes para encontrar el alojamiento adecuado.

Los estudiantes de intercambio tendrán acceso a la biblioteca, laboratorios, instalaciones informáticas y otros servicios para estudiantes. Se les otorgarán los mismos derechos y privilegios que a los estudiantes regulares en la institución anfitriona de acuerdo con su estado.

Los estudiantes que participen del programa de intercambio deben estar inscriptos como alumnos regulares de tiempo completo en la institución de origen y solo pagarán la matrícula u otras tarifas obligatorias en su institución de origen si correspondiese.

No pagarán tarifas por presentación de solicitudes ni por inscripción en la institución anfitriona durante el período de intercambio, excepto los alumnos inscriptos en el programa DES.

Durante el intercambio, los estudiantes deben cumplir con las regulaciones y políticas vigentes en la institución anfitriona (reglas de procedimiento y reglamento de la facultad) y todas las obligaciones legales y sociales del país anfitrión. En caso de incumplimiento de dichas obligaciones, la institución anfitriona se reserva el derecho de expulsar a los alumnos participantes luego de habérselo informado a la institución de origen.

Artículo 9 - Coordinadores académicos y personal a cargo de implementar el convenio

Cada institución firmante designará un asesor académico, responsable de supervisar los estudios de los alumnos de intercambio.

Cuando sea necesario, las Partes se consultarán entre sí a través de representantes designados por cada institución. Se mantendrá un contacto regular a través de los coordinadores respectivos.

ISAE-SUPAERO:

- ❖ El asesor académico para estudiantes de intercambio es el profesor Pierre de Saqui-Sannes (a cargo de

América del Norte y de América del Sur).

- ❖ La persona a cargo de la administración del convenio de cooperación es Corinne Garcia-Mac Cionnaith, Jefa de Asociaciones Internacionales.

UNLP:

- ❖ El coordinador académico y responsable *ad hoc* de este programa es el Dr. Vicente Nadal Mora, profesor en la Facultad de Ingeniería.
- ❖ La persona a cargo de implementar el convenio de cooperación es la Prof. Enriqueta Della Rosa, Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales

Artículo 10 – *Affectio Societatis*

Este Convenio no constituye un ligamen jurídico entre las Partes, y se descarta formalmente la *affectio societatis*.

Artículo 11- Solución de disputas

En concordancia con los principios del derecho internacional, la ley aplicable a este convenio es la del país en el que se ejecute.

Las disputas que surjan de la aplicación o interpretación del presente y que no hayan sido resueltas de forma amistosa por las Partes se llevarán al tribunal competente.

En caso de que exista contradicción/incompatibilidad entre las disposiciones de los convenios, el orden de prevalencia será el siguiente:

- 1/ las disposiciones del Convenio Marco.
- 2/ las disposiciones del presente Convenio.
- 3/ las disposiciones de Convenio(s) Específico(s) en caso de que existan.

Se deja constancia de que la rescisión del Convenio Marco no afectará el presente Convenio. Las disposiciones del Convenio Marco seguirán vigentes durante el período aplicable.

Artículo 12 – Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá vigencia durante cuatro (4) años a partir de la fecha de la última firma. Podrá ser prorrogado por consentimiento expreso de las Partes durante un período similar.

Cualquier modificación o cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse por escrito y deberán firmarlo los representantes debidamente autorizados de las Partes.

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita con seis meses de antelación. No se considerarán solicitudes luego de dicha notificación.

No obstante, la rescisión no interrumpirá las actividades en etapa de ejecución. Aquellos estudiantes que estén participando de un intercambio al momento de la rescisión podrán completar el período acordado en la universidad anfitriona.

Artículo 13- Publicidad

Las Partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales. Se incluirá el enlace al sitio de la contraparte. El enlace del portal de la UNLP para tal fin es <https://www.unlp.edu.ar>

Artículo 14- Número de ejemplares

En prueba de conformidad, se firma este documento electrónico en inglés y español, a un solo efecto, en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales .Prevalecerá la versión en idioma inglés.

Por la UNIIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA,

Vicepresidente del Área Institucional
Dr. Marcos Daniel Actis

**ACTIS
Marcos
Daniel**
Firmado digitalmente por
ACTIS Marcos
Daniel
Fecha: 2020.08.19
21:17:40 -03'00'

Por el Institut Supérieur de l’Aéronautique et de l’Espace,
Presidente
Olivier LESBRE

Signé électroniquement
par Olivier LESBRE



Decano de la Facultad de Ingeniería,
Ing. Horacio FRENE

 Digitally signed by
FRENE Horacio Martín
Date: 2020.07.13
16:47:02 -03'00'

Directora de Relaciones
Internacionales,
Evelyne REBUT

Signé électroniquement
par Evelyne REBUT





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



**COOPERATION AGREEMENT
FOR STUDENT MOBILITY
Ref. ISAE : 2020-CIF- M-31**

BETWEEN

L'INSTITUT SUPERIEUR DE L'AERONAUTIQUE ET DE L'ESPACE

A Public Institution serving scientific, cultural and professional purposes and under the supervision of the Direction Générale de l'Armement du Ministère des Armées (the Directorate General of Armaments of the Ministry of Armed Forces)

10, avenue Edouard Belin – BP 54032 - 31055 TOULOUSE Cedex 04, FRANCE

Represented by Mr. Olivier LESBRE, in his capacity as President.

Hereinafter referred to as « ISAE-SUPAERO »

AND

THE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Avenida 7, N° 776, CP 1900, La Plata, BUENOS AIRES, ARGENTINA

Represented by EngD Marcos Daniel Actis, in his capacity as Vice-President for Institutional Affairs and Eng. Horacio Frene, in his capacity as Dean of the Faculty of Engineering, and acting in his capacity as natural responsible person for this Agreement.

Hereinafter referred to as « UNLP »

ISAE-SUPAERO, and UNLP are hereinafter referred to as the "Parties"

1. Scope of the Agreement

In accordance with the Framework Agreement for Academic Cooperation n° 2020- CIF-M-30 signed between, the Universidad Nacional de la Plata and the Institut Supérieur de l’Aéronautique et de l’Espace, the Parties have agreed to establish a formal cooperation agreement for student mobility which will include:

- the exchange of students for non-degree academic programmes;
- the enrolment of students for 1-year degree academic programme at ISAE;
- the exchange of students for research projects.

Article 1 – Exchange Students from UNLP to ISAE-SUPAERO

1. Non-degree academic programmes

Full-time students from UNLP who have been co-selected by both institutions, will spend one or two semesters, as exchange students. The level of enrolment will depend on number of years of higher education validated by the exchange students at UNLP.

1. Full-time Bachelor students from UNLP Faculty of Engineering, who have successfully completed at least six (6) semesters of their Aeronautical and/or Aerospace Engineering programme (pregrado) and who have been co-selected by both institutions will spend either:

- one (1) semester of study at ISAE-SUPAERO as exchange students, in **semester 2** of the “Ingénieur ISAE-SUPAERO” programme taught in French, or
- one (1) semester at ISAE-SUPAERO as exchange students, to attend the “**Spring Semester in Aeronautical Engineering**” (SSAE) fully taught in English.

2. Full-time Bachelor students from UNLP Faculty of Engineering who have successfully completed at least eight (8) semesters of their Aeronautical and/or Aerospace Engineering programme (pregrado) and who have been co-selected by both institutions will spend either:

- one (1) semester of study at ISAE-SUPAERO in **semester 4 or 5** of the “Ingénieur ISAE-SUPAERO” programme, taught in French, or
- two (2) semester(s) at ISAE-SUPAERO in **semesters 5 and 6** of the “Ingénieur ISAE-SUPAERO” programme, taught in French. In this case, semester 6 will be dedicated to a research project in one of ISAE-SUPAERO research laboratories (not an internship in a company) providing the supervision of the research project is approved by one professor of ISAE-SUPAERO. During semester 5 students will have to find an ISAE-SUPAERO professor willing to supervisor their research project to take place in semester 6.

2. Research Projects

Full-time Bachelor students from UNLP, who have successfully completed at least nine (9) semesters of their Aeronautical and/or Aerospace Engineering programme (pregrado) and who have been co-selected by both institutions may spend one semester, as non-degree exchange students in a research laboratory at ISAE-SUPAERO to undertake a research project, providing the supervision of the research project is approved by one professor of ISAE-SUPAERO.

Article 2 – Exchange students from ISAE-SUPAERO to UNLP

1. Non-degree academic programmes

Students registered at ISAE-SUPAERO who have successfully completed three (3) semesters (S1, S2 and S3) of their ‘Ingénieur ISAE-SUPAERO’ programme, and who have been co-selected by both institutions will

spend:

- one (1) semester at **UNLP**, to attend courses taught in Spanish in undergraduate/graduate programmes offered by the UNLP Faculty of Engineering.

2. Research Projects

Students registered at ISAE-SUPAERO who have successfully completed three (3) semesters (S1, S2 and S3) of their 'Ingénieur ISAE-SUPAERO' programme, and who have been co-selected by both institutions will spend:

- one (1) semester at **UNLP**, to undertake a research project.

Article 3 – Enrolment in the “DES” (Diplôme d’Enseignement Supérieur) Higher Education Diploma

UNLP students who have been co-selected by both institutions may enroll in the fee-paying 1-year “DES” degree programme (Diplôme d’Enseignement Supérieur), corresponding to the full 3rd year of the 3-year “Ingénieur ISAE-SUPAERO” programme (semesters 5 and 6).

Students enrolled in the “DES” programme can have access to some ISAE-SUPAERO specific student services and can undertake their thesis (final degree project)/internship at an external partner through the ISAE-SUPAERO network**.

Moreover, students graduated from the “DES” programme are automatically registered as ISAE-SUPAERO Alumni.

“DES” courses are fully taught in French.

At the time of the signature of this agreement, ‘DES’ tuition fees amount to 2,800€* for European students and to 4,800 €* for non-European students. These fees may vary over the validity period of the agreement.

The academic coordinators from both signatory institutions must approve the study programme (learning agreement) of each student before starting the DES programme.

On completion of the ‘DES’ programme, ISAE-SUPAERO shall send a copy of the student’s transcript to the home institution. The parties agree that exams/courses shall be graded and awarded credits according to the rules of the institution where the exam/course is taken.

Students who have successfully completed the academic requirements of the “DES” programme are graduated from ISAE-SUPAERO DES programme.

(*) Setting of rates for all fees is indicated each year in the official ISAE-SUPAERO fees catalogue.

(**) Further detail can be found on the DES brochure enclosed as an appendix.

Article 4 – Responsibilities of the participating institutions

1. Learning Agreements

The academic coordinators from both signatory institutions must approve a learning agreement to formalize the study programme for each exchange student including courses and/or research subjects (for research

projects) and associated credits. The study programme will be signed by the Parties and by the exchange student.

2. Validation of the exchange programme and students' transcripts

At the end of each exchange period the host institution shall send to the home institution a copy of the exchange students' transcripts. The parties agree that exams/courses shall be graded and awarded credits according to the rules of the institution where the exam/course is carried out.

Each signatory institution is responsible for validating the exchange programme of its own students according to its regulations, in order to grant its own degree.

Article 5 – Language requirements

Each institution is free to define the level of linguistic knowledge required to non-degree exchange students.

- **Language requirements at UNLP**

For admission at **UNLP**, ISAE-SUPAERO exchange students must have sufficient language skills in Spanish such as the B1 level minimum, in accordance with the CEFR*.

- **Language requirements at ISAE-SUPAERO**

For admission to the “Ingénieur ISAE-SUPAERO” programme, **UNLP** exchange students must have sufficient language skills in French, such as the B1 level minimum in accordance with the CEFR*. The TCF “Test de Connaissance du Français” is highly recommended. Students may be requested to take part in an oral interview by videoconference to demonstrate their ability to communicate in French.

For admission into the “Spring Semester in Aeronautical Engineering” programme (SSAE), **UNLP** students must have sufficient language skills in English such as the B2 level in accordance with the CEFR*.

*Common European Framework of Reference for Languages

Article 6 – Number of students

The number of exchange students nominated for non-degree exchange programmes and research projects is commonly decided each academic year, according to the number of available places in each semester of each programme, but it cannot exceed four (4) students for one semester each per institution per year.

For the DES programme number of students nominated will be decided separately from the number of exchange students.

The partner institutions should aim for balance of the exchange over the duration of this agreement. To determine balance the institutions will use a student-per-semester formula.

Article 7 – Admission requirements

Full-time undergraduate and graduate students from both partner institutions may participate in the exchange programme under this bilateral agreement if they meet academic prerequisites required by the host institution.

Both UNLP and ISAE-SUPAERO will select students with a very good academic background and a strong motivation. Students are selected and admitted on a case-by-case basis, according to their academic results, course requirements, motivations and language skills.

Admission of exchange students nominated by the home institution is always at the discretion of the host institution, subject to approval by the receiving department or the competent academic committee. The host institution must send to the home institution an official letter stating that the student has been accepted or refused.

Article 8 – General terms and conditions

All costs related to travel, accommodation, living expenses, normal non-tuition course related fees including but not limited to: books & academic supplies, study materials, student union fees (if applicable) and other expenses arising out of the exchange will be met by the students.

Each institution undertakes to facilitate the arrival of exchange students. Each institution will provide the normal assistance it provides to all its students to exchange students for finding appropriate accommodation.

Exchange students will have access to the library, laboratories, computer facilities and other student services. They shall be granted the same rights and privileges as regular students at the host institution in accordance with their status.

Students participating in this exchange program must be enrolled at the home institution as full-time regular students and will only pay tuition or other mandatory student fees to their home institution if required.

They will not pay any application nor registration fees to the host institution for the whole of their exchange period, except for the students enrolled in the DES programme.

During the period of the exchange programme, all exchange students will abide by the regulations and policies in force at the host institution (rules of procedure and school regulation) and all legal and social obligations of the host country. In case of non-compliance with these obligations, the host institution reserves the right to terminate the stay of the exchange student after having informed his/her home institution.

Article 9 - Academic coordinators and Staff in charge of implementing the agreement

An academic advisor, responsible for supervising the studies of exchange students, will be appointed by each signatory institution.

When necessary, the contracting parties will consult each other through representatives designated by each institution. Regular contact will be maintained through the respective coordinators.

For ISAE-SUPAERO:

- ❖ The Academic Advisor for student exchanges is Professor Pierre de Saqui-Sannes (in charge of North & South America)
- ❖ The person in charge of the administrative management of the agreement of cooperation is Corinne Garcia-Mac Cionnaith, Head of International Partnerships.

For UNLP:

- ❖ The Academic coordinator and ad-hoc responsible person for this programme is Dr. Vicente Nadal Mora, professor at Faculty of Engineering

- ❖ The person in charge of implementing the agreement of cooperation is Prof. Enriqueta Della Rosa, Head of International Relations Office

Article 10 – Affectio Societatis

This agreement shall not be construed as constituting any form of legal entity between the Parties, with *affectio societatis* being formally excluded.

Article 11 – Settlement of disputes

According to the international law principles, this agreement is governed by the law of the country where the implementation of this agreement takes place.

Any disputes arising as to the application or interpretation of the agreement and which have not been resolved amicably by the Parties, shall be brought before the competent court.

In the event of contradiction and/or incompatibility between the provisions of the various contractual documents, the order of prevalence of these provisions is as follows:

- 1/ the provisions of the Framework agreement
- 2/ the provisions of this agreement,
- 3/ the provisions of (a) specific agreement(s), if there are any.

Let it be stated that termination of the Framework agreement shall not affect this agreement. The provisions of the Framework Agreement continue to apply for the period applicable.

Article 12– Duration of the agreement

This agreement shall remain in force for a period of four (4) years from the date of the last signature. It may be renewed by mutual written consent for both parties for the same duration.

Amendments or changes to this agreement shall be made in writing and signed by the duly authorised representatives of the institutions.

It may be terminated by either institution providing a 6 month written notice to the other. No applications shall be considered after this notice.

However, any termination of the agreement will in no way interrupt the activities undertaken and still in process. Students participating in this exchange at the time of the intended termination will be permitted to complete the agreed upon exchange period at the host institution.

Article 13 – Announcement

Both parties agree to announce this collaboration agreement on their official web sites. They will include the link to the other Party's official web site. For this purpose, the UNLP's domain will be <https://www.unlp.edu.ar>

Article 14 – Number of copies

IN WITNESS WHEREOF, the parties hereto have signed this Agreement electronically, in English and Spanish, on the dates and places set forth in the signatures below. The English version of this agreement shall prevail in all matters related to this agreement.

For The Universidad Nacional de La Plata,
The Vice-President for Institutional Affairs,
EngD Marcos Daniel ACTIS

**ACTIS
Marcos
Daniel**

Firmado
digitalmente por
ACTIS Marcos
Daniel
Fecha: 2020.08.19
21:19:03 -03'00'

For the Institut Supérieur de l'Aéronautique et
de l'Espace,
The President,
Olivier LESBRE

Signé électroniquement
par Olivier LESBRE



Dean of the Faculty of Engineering,
Eng. Horacio FRENE



Digitally signed by
FRENE Horacio Martín
Date: 2020.07.13
16:50:18 -03'00'

The Director, International
Relations,
Evelyne REBUT

Signé électroniquement
par Evelyne REBUT



CONVENIO ESPECIFICO DE INVESTIGACION & DESARROLLO

Entre

EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA EMPRESA GISENS BIOTECH S.A.

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, denominado en adelante "CONICET", representado en este acto por *La Coordinadora* de Vinculación Tecnológica de CONICET, Lic. **VACCALUZZO** con domicilio legal en Godoy Cruz 2290, CABA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs.As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Dr. Mauricio Federico Erben, Decano de la Facultad de Ciencias Exactas UNLP "CONICET-UNLP", por una parte; y **GISENS BIOTECH S.A** denominada en adelante "**GISENS BIOTECH**", representada en este acto por su Presidente, Jose Maria Piccinini DNI 12.418.488, con domicilio legal en Av. Corrientes 4547 piso 2 dpto G, de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, por la otra, y denominadas conjuntamente las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y antecedentes:

ANTECEDENTES:

- Que GISENS BIOTECH desarrollado un módulo electrónico analógico-digital (FetMeter) capaz de leer las señales eléctricas enviadas por el FET (sensor) y transmitir las vía bluetooth a una app móvil. Asimismo ha desarrollado un software en python utilizando herramientas de manejo de datos y machine learning que permite transformar las señales recibidas por el fetmeter en un valor de concentración del biomarcador analizado que permite personalizar el sensor individualmente para cada paciente.

- Que el Laboratorio de Materia Blanda INIFTA ha desarrollado sensores electroquímicos capaces de detectar específicamente biomoléculas de interés clínico.
- Que ambas PARTES han avanzado en el desarrollo conjunto de un Dispositivo portátil y de bajo costo para determinar el nivel de urea en pacientes con falla renal, con solo una gota de sangre. Construido a partir de transistores basados en grafeno. Las mediciones se visualizan en una aplicación de Smartphone.

PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio de investigación y desarrollo denominado "dispositivo de medición portátil para la detección de biomoléculas de interés clínico con sensores de nanomateriales", tiene por Objeto el desarrollo y optimización de biosensores utilizando nanomaterial grafeno acoplado a elementos de bioreconocimiento múltiples (enzimas, aptameros o anticuerpos monoclonales) para el sensado de analitos de interés fisiológico, diagnóstico, y/o terapéutico en muestras biológicas reales. Dichos biosensores deberán estar puestos-a-punto para que sean acoplados a una herramienta de transformación de la señal analógica en un valor de concentración del analito en estudio. Para eso también deberán desarrollarse las curvas de concentración y corrección asociadas al sensor de grafeno para cada analito en cuestión.

SEGUNDA. PLAN DE TRABAJO:

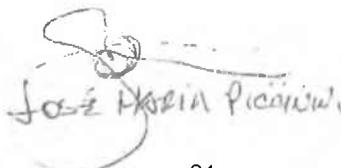
Para el desarrollo de las actividades del presente convenio se establece un cronograma de tareas, entrega de informes de avance e informe final y un grupo de trabajo que se encuentran detallados en el Anexo I "Plan de Trabajo".-

TERCERA. INFORMES:

Se realizará un informe de avance al finalizar cada una de las etapas del trabajo objeto de este convenio y un informe final al concluir las tareas, según se detallan en el Anexo I Plan de Trabajo.-




Prof. Dr. MAURICIO F. ERBEN
Decano
Facultad de Ciencias Exactas


José María Piccinini


Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Área Institucional
Universidad Nacional de la Plata

CUARTA. UNIDAD EJECUTORA Y/O LUGAR DE TRABAJO: El CONICET y la UNLP designan como unidad ejecutora de las tareas emergentes de este convenio al Laboratorio de Materia Blanda, Instituto de Investigaciones Fisicoquímicas Teóricas y Aplicadas (**INIFTA CONICET-UNLP**), en adelante denominado "**INIFTA**" con domicilio en Calle 64 y diag. 113 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. -

Las tareas emergentes de este convenio serán realizadas en el INIFTA Laboratorio de Materia Blanda y en GISENS BIOTECH [LUGAR DE TRABAJO].

QUINTA. REPRESENTANTES TÉCNICOS Y/O RESPONSABLE AD-HOC:

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, las partes designan como Representantes Técnicos y/o Responsable Ad-Hoc para este convenio a Dr. Omar Azzaroni, en calidad de director de la Unidad Ejecutora, azzaroni@inifta.unlp.edu.ar ; tel : 54-221-425-7430 (ext. 181) por **CONICET-UNLP**. y Jose Maria Piccinini, en calidad de presidente del directorio de GISENS BIOTECH jose.maria.piccinini@gmail.com, tel: 54-11-5051-2456 por **Gisens Biotech**.

SEXTA. EL CONICET-UNLP SE COMPROMETEN A: (seleccionar las opciones que correspondan).

- a. Cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el plan de trabajo acordado en el Anexo I.-
- b. Aportar los recursos humanos, permitir el uso de instalaciones y/o el equipamiento necesario para llevar a cabo las tareas acordadas en el plan de trabajo del Anexo I.
- c. Entregar a GISENS BIOTECH a través de su representante técnico los informes de avance e informe final acordados en el Anexo I del presente convenio.-



SEPTIMA. GISENS BIOTECH SE COMPROMETE A:

- a. Cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el plan de trabajo acordado en el Anexo I.-
- b. Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento existente con el objeto de desarrollar las tareas previstas en el Anexo I de este Convenio.-
- c. Entregar a CONICET-UNLP informes periódicos por medio del representante técnico.-

OCTAVA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACION

a. Cada PARTE continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, su know-how, sus sistemas de computación, diseños, modelos, marcas, obras, creaciones y/u otros resultados protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

b. Se entenderá por resultados de investigación los datos, conocimientos y/o información, generados por el equipo de trabajo a partir de la ejecución de las acciones previstas en el plan de trabajo del Anexo I, tangibles o intangibles, cualquiera sea su forma o naturaleza, así como cualquier derecho unido a ellos, incluidos los derechos de propiedad intelectual, tales como derechos de autor, derechos sobre diseños y modelos industriales, patentes, u otras formas de protección semejantes que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

c. La propiedad sobre los mencionados resultados de investigación surgidos del presente convenio pertenecerá a las partes en un 50% (cincuenta por ciento) a favor de cada una.

NOVENA. USO DE LOS RESULTADOS:

En caso de que a partir del presente convenio surgieran resultados de investigación susceptibles de explotación o con valor comercial, GISENS BIOTECH tendrá la opción de adquirir una licencia exclusiva para el uso y/o explotación comercial de dichos resultados.

La opción de licencia deberá ejercerse dentro del plazo de hasta 90 días mediante notificación fehaciente a la Gerencia de Vinculación Tecnológica y/o Dirección de Propiedad Intelectual de la UNLP. Si se eligiese ejercer la opción, las partes darán inmediatamente comienzo a las negociaciones tendientes a celebrar el contrato de licencia dentro del plazo máximo de 90 días contados a partir de la fecha de ejercicio de la Opción.

Durante este plazo, CONICET-UNLP se abstendrá de otorgar/negociar con terceros otras licencias para el uso y/o explotación comercial de los resultados.

Caso contrario los resultados de investigación la tecnología y/o capacidad resultante podrá ofrecerse a otro tercero interesado.-

DECIMA. PUBLICACIONES:

GISENS BIOTECH, reconoce la necesidad del CONICET-UNLP de efectuar publicaciones y en general divulgar los resultados del Proyecto. Sin perjuicio de ello y a fin de proteger también los derechos de GISENS BIOTECH, el Representante Técnico del CONICET-UNLP y/o Responsable ad Hoc UNLP, entregará al Representante Técnico de la GISENS BIOTECH el borrador que será sometido a publicación y/o la transcripción de la presentación a congreso correspondiente con una antelación de veinte (20) días a la fecha de presentación. Gisens Biotech, deberá contestar en un plazo no mayor a los veinte (20) días y en caso de ausencia de respuesta CONICET-UNLP podrán realizar la publicación pertinente.

El CONICET-UNLP también podrán publicar el convenio en sus sitios web institucionales, debiendo cumplir con los requerimientos mencionados precedentemente.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

DECIMO PRIMERA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:

GISENS BIOTECH podrá utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de CONICET-UNLP en toda publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente convenio. En los casos que los fines perseguidos sean comerciales, se deberá además hacer una evaluación económica del uso del logo, nombre, marca y/o emblema de CONICET-UNLP conforme a lo establecido en la resolución 794/15, que se negociará en la respectiva licencia.-

DECIMO SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:

- a. Las PARTES se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica ni de ningún otro carácter, sea con fines comerciales o científicos, originada en la otra Parte, anterior o subsiguiente a la firma del presente -
- b. Las PARTES se comprometen a no revelar el resultado de las tareas que constituyen el objeto de este Convenio.-
- c. Las PARTES se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.-
- d. La confidencialidad sobre los resultados regirá por el período de duración de este convenio y durante cinco (5) años con posterioridad al mismo, salvo que las partes de común acuerdo y por escrito sean relevadas sobre aspectos de la información desarrollada que podrán divulgarse o publicarse y en que forma; o luego de concluido el proyecto, en todos aquellos casos en que la información hubiere caído en dominio público. -

Prof. Dr. MAURICIO F. ERBEN
Decano
Facultad de Ciencias Exactas - UNLP

Dr. Ing. MARGOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

DECIMO TERCERA. DURACION - PRORROGA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años (4) contados a partir de la firma del presente.-

De estimarlo conveniente, las PARTES podrán renovar el plazo del Convenio por el mismo período y por única vez, previa solicitud y manifestación formal de común acuerdo, la cual deberá materializarse a través de una Adenda al presente.-

DECIMO CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:

Las PARTES no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.-

DECIMO QUINTA. RESCISION

Las PARTES acuerdan que será causal de rescisión de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las PARTES. En caso que una de las PARTES incumpla una obligación sustancial de este Convenio, y no remedie o subsane dicho incumplimiento dentro de los 90 días hábiles de recibida la notificación de la otra parte exigiendo el cumplimiento de la obligación, dará derecho a la parte cumplidora a resolver el contrato sin derecho a reclamo alguno de la parte incumplidora. A fin de justificar que remedió o subsanó dicho incumplimiento deberá remitir dentro del plazo mencionado notificación y documentación por escrito que acredite fehacientemente que ha solucionado tal incumplimiento. También podrá resolverse este Convenio cuando por razones de fuerza mayor o debido al dictado de nuevas normas legales, impidan a alguna de las partes el cumplimiento de las cláusulas del Convenio, sin que dicho incumplimiento genere el derecho a reclamarse mutuamente compensación alguna.-




Prof. Dr. MAURICIO F. ERBEN
Decano
Facultad de Ciencias Exactas - UNLP


José María Piccini


Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

**DECIMO SEXTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMIA DE LAS PARTES.
SEGUROS:**

- a. Las personas involucradas en las tareas que utilicen las instalaciones del INIFTA estarán sujetos a las normas y reglamentos internos de aplicación al caso.-
- b. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán individualmente sus responsabilidades. El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las PARTES , y por lo tanto, las PARTES no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.-
- c. Con respecto a los recursos humanos aportados por cada una de las PARTES destinados a la ejecución del Convenio, se deja expresamente establecido que no existirá relación de dependencia, ni habrá vínculo laboral alguno cualquiera sea su forma y/o naturaleza en relación a la otra Parte. En consecuencia, las PARTES se eximen recíprocamente de cualquier reclamo, acción y/u obligación respecto del personal dependiente y/o contratistas y/o subcontratistas de la otra Parte.
- d. Cada una de las PARTES se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias de acuerdo a las actividades de su competencia. Estos seguros deberán cubrir a los agentes de CONICET y de la UNLP en los sitios donde se lleven a cabo la ejecución de las tareas acordadas en el Plan de Trabajo.
- e. El presente convenio no limita el derecho de las PARTES a la celebración de otros convenios semejantes con otras instituciones.-

DECIMO SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las PARTES se comprometen a agotar las medidas

tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales.

DECIMO OCTAVA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:

A todos los efectos del presente Convenio, las PARTES constituyen domicilio en los consignados en el encabezamiento, o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las enviadas a CONICET-UNLP serán dirigidas a la atención de la Gerencia de Vinculación Tecnológica

Las enviadas a GISENS BIOTECH serán dirigidas a :

iose.maria.piccinini@gmail.com

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los7..... días del mes de SEPTIEMBRE del año 2020.-

Por Universidad Nacional de La Plata


 Por CONICET

Lic. VERONICA VACCALLUZZ
COORDINADORA
GVT - CONICET


 Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Por GISENS BIOTECH



 Prof. Dr. MAURICIO F. ERBEN
Decano
Facultad de Ciencias Exactas - UNLP



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Handwritten signature of José María Frezzini
JOSE MARIA
FREZZINI

Handwritten signature of Dr. Ing. Marcos Actis
Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Handwritten signature of Prof. Dr. Mauricio F. Erben

Prof. Dr. MAURICIO F. ERBEN
Decano
Facultad de Ciencias Exactas - UNLP

Handwritten signature of Lic. Veronica Vaccalluzzo

Lic. VERONICA VACCALLUZZO
COORDINADOR
GVT - CONICET

Anexo I

Título: Plan de Trabajo para Convenio de Investigación y Desarrollo

Partes: Gisens Biotech SA c/ UNLP (Universidad Nacional La Plata) y CONICET (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas)

Condiciones generales:

Objetivos:

El presente plan de trabajo tiene como objetivo el perfeccionamiento, puesta-a-punto, optimización, e integración funcional, de un dispositivo de aplicación médica de tipo point-of-care. Dicho dispositivo se compone de un biosensor fabricado utilizando nanomateriales, un módulo electrónico fabricado con herramientas de ingeniería electrónica, y un software que acompaña el desarrollo de hardware, y que es desarrollado mediante herramientas de programación e ingeniería informática.

Lugares donde se desarrollarán las actividades:

Las actividades descritas en el presente plan de trabajo se desarrollarán en dos lugares específicos, a saber: la Unidad Ejecutora (INIFTA, CONICET-UNLP) para las tareas relacionadas al biosensor de nanomateriales, y en instalaciones de Gisens Biotech SA para las tareas relacionadas al desarrollo de electrónica médica/bioelectrónica, software, y tareas administrativas, de negocios, marketing y gestión de inversiones.

RRHH estratégicos a designar:

Son aquellos recursos humanos que han referido su voluntad expresa de participar en este plan de trabajo:

- 1) Dr. Esteban Piccinini
- 2) Dr. Waldemar Marmisolle



Prof. Dr. MAURICIO F. ERBEN
Decano
Facultad de Ciencias Exactas - UNLP



Dr. Esteban Piccinini



Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Condiciones específicas al Plan de Trabajo

Tareas a desarrollar:

UNLP (UNLP CONICET)	TAREAS DE VINCULACIÓN	GISENS BIOTECH SA
<p>Desarrollo de sensores electroquímicos capaces de detectar específicamente biomoléculas de interés clínico (e.g., urea, creatinina y troponina). El Laboratorio de Materia Blanda de UNLP (UNLP CONICET) se encargará del diseño, desarrollo y optimización de estas plataformas de sensores aptas para ser utilizadas en muestras reales (sangre, saliva, orina, semen). Se implementarán herramientas nanotecnológicas, biotecnológicas, y químicas en general, para lograr sensores ultrasensibles y altamente específicos. Se usarán, como mínimo, microelectrodos interdigitados, grafeno, polímeros, enzimas, anticuerpos, aptámeros, entre otros.</p>	<p>Ambas partes trabajarán en conjunto con el propósito de acoplar el módulo electrónico con el biosensor. Estas acciones tendrán a acoplar ambas tecnologías sin solución de continuidad, para que puedan incorporarse en una única herramienta. Ambas partes desarrollarán acciones, y realizarán diligencias tendientes a que ambas tecnologías se acoplen de forma correcta, y que resulten en un dispositivo final de los portátiles.</p>	<p>Desarrollo, elaboración, fabricación y puesta a punto del dispositivo de medición electrónica analógica/digital, que permita funcionar como un "lector" para las mediciones realizadas con el sensor. Dicho módulo electrónico, es desarrollado específicamente y puramente para ser utilizado en la herramienta portátil, con circuito electrónico capaz de decodificar la información del biosensor nanobiosensor y un firmware capaz de gobernar dichas operaciones.</p>
<p>Se encargará de la evaluación y validación de los sensores desarrollados en muestras de laboratorio y muestras reales, procurando que dichos sensores tengan como resultado final el funcionamiento óptimo con muestras biológicas reales (sangre, orina, saliva, semen, etc).</p>		<p>La empresa desarrollará los módulos de comunicación para el conjunto biosensor módulo electrónico. Dichos módulos de comunicación servirán para conectar la herramienta portátil con un ordenador portátil, y con un teléfono móvil. El primer módulo de comunicación será un módulo USB, que permitirá conectar el portátil con un ordenador portátil mediante cable USB. El segundo módulo de comunicación será un módulo bluetooth, que permitirá conectar el portátil con un teléfono móvil y/o tablet electrónica mediante conexión inalámbrica bluetooth.</p>
<p>Se realizará la comparación (benchmark) de la tecnología, sensibilidad, especificidad, y reproducibilidad contra tecnologías químicas Gold Standard con el propósito de elaborar formas comparativas, los cuales perseguirán el objetivo de validar la tecnología contra herramientas existentes, para demostrar su superioridad, o sus ventajas (las cuales deberán ser correctamente identificadas con el propósito de ser mejoradas).</p>		<p>Desarrollo, elaboración y fabricación de una carcasa ergonómica para el dispositivo portátil. Dicha carcasa cumplirá con el propósito no solamente de darle "look" al dispositivo sino que también generará una interfaz para que el biosensor pueda conectarse al resto del dispositivo, de manera eficiente, rápida y biosegura.</p>
		<p>Optimización del software que permite el procesamiento y análisis de los datos obtenidos de las mediciones. Dicho software se basa en herramientas de procesamiento de datos, y machine learning, lo cual permite que el software cumpla función de mejorar las lecturas del dispositivo, y hacer la interfaz del dispositivo amigable hacia los usuarios finales.</p>

RESULTADOS ESPERADOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

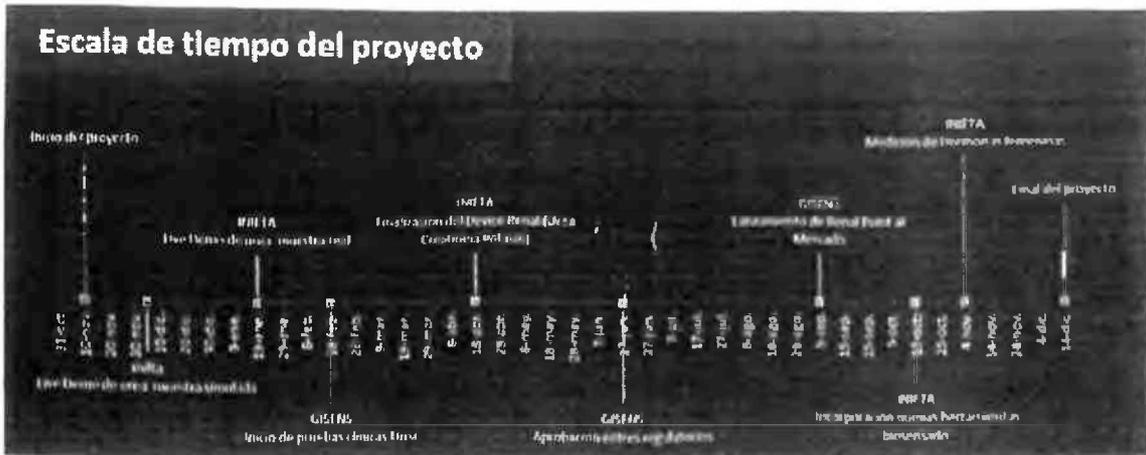
Con los desarrollos realizados en conjunto por ambas partes, Gisens Biotech SA y Laboratorio de materia blanda (UNLP-CONICET), se espera desarrollar biosensores ultrasensibles y su dispositivo de medición, los cuales permitirán que, a partir de una gota de sangre/orina/saliva/semen, se podrán obtener al instante los resultados de determinados análisis clínicos. Su desarrollo será aplicable en los siguientes campos de aplicación:

Posibilidad 1: Dispositivo "at-home lab test" para el paciente. Este dispositivo portátil permite que cuando el paciente lo desea, o según le prescriba el médico, se puede realizar una


 Prof. Dr. MAURICIO F. ERBEN
 Decano
 Facultad de Ciencias Exactas - UNLP


 Jose Maria Piccini


 Dr. Ing. MARCOS ACTIS
 Vicepresidenta
 Area Institucional
 Universidad Nacional de La Plata



Fecha	Hito	Asignado a
10/11/2019	Inicio del proyecto	
5/12/2019	Live Demo de urea muestra simulada	INIFTA
19/1/2020	Live Demo de urea muestra real	INIFTA
18/2/2020	Inicio de pruebas clínicas Urea	GISENS
18/4/2020	Finalización del Device Renal (Urea Creatinina Potasio)	INIFTA
17/6/2020	Aprobación entre regulatorios	GISENS
5/9/2020	Lanzamiento de Renal Point al Mercado	GISENS
15/10/2020	Incorporación nuevas herramientas biosensado	INIFTA
14/12/2020	Medición de Hormonas femeninas	INIFTA


 Prof. Dr. MAURICIO F. ERBEN
 Decano
 Facultad de Ciencias Exactas - UNLP


 JOSÉ MARÍA PICCINI


 Dr. Ing. MARCOS ACTIS
 Vicepresidente
 Área Institucional
 Universidad Nacional de La Plata





**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
LA MUNICIPALIDAD DE ALBERTI.-----**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ALBERTI** representado en este acto por **Sr. Germán Lago**, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en calle Alem y 9 de Julio de la ciudad de Alberti, Provincia de Buenos Aires y por la otra, **La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, **Ing. Marcos Daniel Actis**;, a través de la **FACULTAD de PERIODISMO y COMUNICACIÓN SOCIAL** de la UNLP, representada por su Decana **Dra. Andrea Mariana Varela**, con domicilio en Boulevard 113 N° 291 de esta ciudad; convienen en celebrar el presente convenio específico que se registrá por las siguientes clausulas: -----

ACUERDAN y EXPONEN: Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 13 de febrero de 2014, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico:

PRIMERA: Las PARTES convienen acordar mediante el presente un marco normativo e institucional para establecer los mecanismos previstos para el desarrollo del Curso de Extensión virtual "Taller de lectura y Escritura para procedimientos administrativos", destinado a la capacitación virtual a prestarse a los trabajadores del Estado municipal.

SEGUNDA: Será objetivo del curso a dictarse dotar al personal municipal de mejores herramientas que permitan optimizar la escritura de documentos administrativos en el marco de la normativa vigente en cada municipio, a fin de agilizar los trámites administrativos pertinentes, direccionado también a la mejor comprensión de los textos para destinatarios, administrados, y ciudadanía en general.


Germán Lago
INTENDENTE
Municipal de Alberti



TERCERA: LA FACULTAD garantizará el dictado del curso, como así también los trámites organizativos para el correcto transcurso de todos los estudiantes que participen, atendiendo todas las resoluciones vigentes de la UNLP con respecto a Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO). LA FACULTAD se compromete a dictar la totalidad del curso previsto; y el MUNICIPIO a otorgar los fondos necesarios para el dictado del mismo.-

CUARTA: Las acciones a las que dé lugar el presente convenio serán ejecutadas por el personal docente que LA FACULTAD determine.

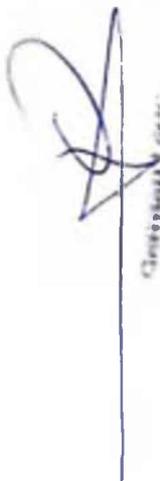
QUINTA: EL MUNICIPIO garantizará las condiciones para un aula virtual, lo que permitirá concretar la capacitación a distancia y el acceso a las clases de quienes realicen los talleres.

SEXTA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes, pese a serle requerido por la otra parte mediante notificación fehaciente constituirá causal de rescisión automática del mismo. No obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de ellas mediante comunicación fehaciente a la otra de tal decisión, con seis meses de anticipación.

SEPTIMA: Se designa como responsable ad-hoc al Lic. José Agustín Martinuzzi, Secretario de Extensión de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.

OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad del presente Convenio en sus respectivos medios de difusión institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace a los espacios digitales de comunicación institucional de la contraparte. Deberá enlazarse a "LA UNLP" mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de un (1) año. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los


Gobernador
INTENDENTE
Municipalidad de Almirante



términos del presente deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilios especiales en los arriba indicados y se someten a la competencia los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

En prueba de conformidad, a los 11 días del mes de septiembre de 2020, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Germán Lago
Intendente Municipalidad de Alberti

Germán Lago
INTENDENTE
Municipalidad de Alberti

Dr. Ing. Marcos Daniel Actis
Vicepresidente Institucional
UNLP

VARELA
Andrea
Marian
a

Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana
Fecha: 2020.09.11 12:56:25 -03'00'

Dra. Andrea M. Varela
Decana
Fac. Periodismo y Com. Soc.

CONVENIO DE ASESORAMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Entre la **MUNICIPALIDAD DE BALCARCE**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Esteban Andrés REINO, D.N.I 22.802.687, con domicilio legal en calle 16 n° 602 de la ciudad de Balcarce, en adelante llamada indistintamente “la MUNICIPALIDAD”, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Vicepresidente, Dr. Ing. Marcos ACTIS, DNI 16.210.421, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, en adelante “LA FACULTAD”, con domicilio en la calle 6 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, prestando conformidad como responsable natural, su Decano Mg. Eduardo Andrés De Giusti, DNI 26.250.165, y el Lic.Luis Agustín Lódola, DNI 21.526.213, profesor en la carrera de Licenciatura en Economía, designado como responsable ad hoc, a los efectos del seguimiento y ejecución del presente acuerdo, conforme lo normado por la Ord. UNLP 295/18 ; resuelven en el marco del convenio suscripto entre las partes con fecha 4 de mayo de 2000, celebrar el presente convenio de asesoramiento sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD encomienda a LA FACULTAD el asesoramiento para la modificación y redacción de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2021.-----

SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente acuerdo consiste específicamente en las siguientes tareas:

1. Analizar la evolución reciente, evaluar las reformas realizadas en 2020 y proponer reformas para el año 2021 a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.
2. Analizar la evolución reciente, evaluar las reformas realizadas en 2020 y proponer reformas para el año 2021 a la Tasa de Barrido, Limpieza, Recolección de Residuos, Destino Final de la Basura y Conservación de la Vía Pública y la Tasa por Alumbrado Público.-----

3. Analizar la evolución reciente, evaluar las reformas realizadas en 2020 y proponer reformas para el año 2021 a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.-----

LA FACULTAD realizará su tarea bajo la supervisión del Secretario de Hacienda, a quien mantendrá informado del desarrollo de las mismas.-----

De común acuerdo las partes podrán modificar los alcances del presente, siempre que así lo requiera el proyecto.-----

TERCERA: FUNDAMENTO DE LA CONTRATACION. Resulta necesaria la contratación de personal idóneo para realizar las modificaciones necesarias en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, en base a los lineamientos establecidos por la Gestión del Gobierno Municipal. Siendo que la Municipalidad no cuenta entre su personal con agentes con la formación y experiencia necesaria para llevar adelante las tareas enumeradas en la cláusula segunda, teniendo en cuenta la complejidad que revisten las tareas es que la contratación de LA FACULTAD con gran experiencia en las tareas encomendadas conforme a los antecedentes de dicha casa de estudios, resulta primordial para la Comuna. Lo expuesto precedentemente encuentra asidero en lo que previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en tanto establece que: “*ARTICULO 148º: (Texto Según Dec-Ley 9117/78) Cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o dirección de las obras públicas con profesionales que figuren inscriptos en un registro que habilitarán al efecto. La selección se efectuará entre los inscriptos en la especialidad requerida, según los antecedentes que registren. Para los que iguallen condiciones, la determinación se realizará por sorteo. El Departamento Ejecutivo podrá resolver, con el mismo método, las situaciones que se originen cuando, teniendo la Municipalidad organizada su oficina técnica, ésta se declarara incompetente para realizar los proyectos y asumir la dirección de las obras públicas. La precipitada declaración de incompetencia deberá ser fundada y ser reconocida por el Departamento Ejecutivo. Si circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a*

que se refiere este Artículo. Los honorarios que las Municipalidades deban pagar en los casos aludidos de contratación de profesionales se adecuaran al arancel profesional y serán imputados a la partida fijada para abonar la obra”.-----

CUARTA: RETRIBUCIÓN. El costo total de las tareas convenidas asciende a Pesos DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000), por todo concepto. La cifra mencionada incluye la remuneración total del personal afectado por la Facultad, tributos, gastos generales y aportes a la Facultad y UNLP. El pago del monto indicado se realizará de forma mensual en 4 pagos mensuales e iguales de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000), siendo el primer pago realizado al momento de la firma de este Contrato. Los pagos mencionados deberán realizarse a través de un depósito en la cuenta corriente N° 161.881/59 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal La Plata, orden Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata.-----

QUINTA. DURACIÓN. El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del contrato y el tiempo total no excederá los 4 (cuatro) meses calendarios consecutivos, a partir de la firma del presente.-----

SEXTA. DEBERES Y OBLIGACIONES. La FACULTAD deberá presentar informes pormenorizados de los trabajos efectuados, debiendo los mismos, ser aprobados por la Secretaria de Hacienda y un informe final con las recomendaciones correspondientes para incorporar al proyecto de ordenanza fiscal e impositiva.-----

Las partes acuerdan que los informes referidos en el párrafo anterior deberán presentarse conforme el siguiente cronograma: 01/09/2020, 01/10/2020, 15/10/2020 y 25/10/2020.-

Previo a percibir los honorarios pactados en el presente, deberá presentar las constancias del cumplimiento de las obligaciones con los organismos de recaudaciones nacionales, provinciales o municipales, según corresponda.-----

SEPTIMA: RESCISIÓN. El presente Protocolo podrá ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los 30 (treinta) días de la fecha en que se

presente su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de LAS PARTES. En caso de existir trabajos en curso de ejecución, LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el Protocolo hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuente con suficientes recursos asignados.-----

OCTAVA: PUBLICIDAD Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales, judiciales y/o extrajudiciales emergentes del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los designados “ut supra”, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea de los Tribunales Federales del Departamento Judicial de La Plata.-----

En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento electrónico, a un solo efecto en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

REINO
Esteban
Andres

Firmado digitalmente
por REINO Esteban
Andres
Fecha: 2020.08.24
10:06:51 -03'00'

DE GIUSTI
Eduardo
Andres

Firmado digitalmente
por DE GIUSTI
Eduardo Andres
Fecha: 2020.08.25
12:06:13 -03'00'

ACTIS
Marcos
Daniel

Firmado
digitalmente por
ACTIS Marcos Daniel
Fecha: 2020.09.14
13:27:46 -03'00'



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y
SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MENCIONADO USO.**

De una parte, la Municipalidad de General Roca - en adelante MUNICIPIO - , con domicilio en calle calle Mitre 710, Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dra. María Emilia Soria; y por la otra, La Universidad Nacional de La Plata - en adelante UNLP - , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, la Sra. Decana de la Facultad de Informática, Lic. Patricia Pesado; -----

EXPONEN -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNLP a través del LINTI-Facultad de Informática otorgará una Licencia de Uso de los Sistemas Informáticos de Gestión que se detallan a continuación y proveerá el Sistema de Asistencia Técnica requerida para su correcto uso, funcionamiento e implementación.-----

El presente Convenio Especifico tiene por objeto la provisión de:

a) Los siguientes sistemas informáticos de gestión:

- SEM - ESTACIONAMIENTO MEDIDO,
- KONTROLER - GESTIÓN INFRACCIONES DE TRÁNSITO,
- Cenit - RECLAMOS,
- Bustop - PARADAS INTELIGENTES,
- Néctar - TAXIS, REMISES y COMERCIOS,
- Elektu - VOTO PARTICIPATIVO y
- Mobity - APPS PARA MUNICIPIOS.

b) el servicio de soporte técnico requerido para el buen funcionamiento de los sistemas nombrados anteriormente;

c) la capacitación en el uso de los sistemas a los instructores que el MUNICIPIO designe;

d) actualizaciones que puedan surgir en los sistemas ofrecidos;

SEGUNDA: -----

Unidad Ejecutora: La UNLP designa al LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas) de la Facultad de Informática para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio Especifico.-----

Alcance: El alcance de las tareas incluidas en el presente son las definidas en los ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo I y II).-----

Actividades: Durante el plazo de ejecución del presente Convenio Especifico, la asistencia técnica objeto del presente se desarrollará exclusivamente en ámbitos de la UNLP y el MUNICIPIO según las necesidades que el proyecto lo requiera. Será brindada por personal de la UNLP quien deberá

Convenio Especifico

1 de 4

[Handwritten signature]
Cra. SOLER MARIANA VERONICA
Secretaría de Gobierno

[Handwritten signature]
Dra. MARIA EMILIA SORIA
Intendente Municipal

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

suministrar recursos con probada experiencia para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas. Como contraparte el MUNICIPIO deberá disponer de un líder del proyecto o supervisor con probada experiencia en dicha función a fin de ser el único vínculo operativo con la UNLP.

Propiedad Intelectual: La Propiedad intelectual de los Sistemas Informáticos de Gestión que se detallan en la cláusula PRIMERA Inc.a) pertenece a la UNLP quien otorga una licencia de uso por el plazo establecido en la cláusula SEPTIMA (4 años). Dado el carácter intuitu personae del presente acuerdo, el MUNICIPIO no podrá transferir y/o autorizar a terceras instituciones y/o personas ajenas a la misma a utilizar los mencionados Sistemas Informáticos de Gestión.

La Propiedad Intelectual que se genere como resultado de las actividades realizadas pertenecerá exclusivamente a la UNLP, quien podrá ulteriormente cederla o licenciar su uso con o sin costo.

Confidencialidad: Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra parte o a terceros a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Específico.

La información confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfico, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o asimilable a esta, que haya sido identificada por las partes como Información Confidencial.

La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

i. Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada; o se trate de información que obre en poder de una parte y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida de la otra parte; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.

ii. Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por una de las partes de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.

iii. Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por una parte antes de su divulgación por la otra parte siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento.

Responsables técnicos: A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio, la UNLP designa para este rol al Lic. Francisco Javier Díaz, Director del LINTI de la Facultad de Informática de la UNLP, de la colaboración establecida en este Convenio Específico, mientras que el MUNICIPIO designa al Sr. Diego Iraldi, y/o quien en lo sucesivo designe formalmente cada una de las partes.

Costos del proyecto: El MUNICIPIO se compromete a pagar a la UNLP por la ejecución del servicio el importe que se calculará en base al ocho por ciento (8 %) de los Ingresos brutos devengados como consecuencia del servicio prestado al MUNICIPIO por cualquiera de los sistemas mencionados anteriormente, entre el primer y último día del mes vencido, con un mínimo de

Convenio Específico

2 de 4

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Dña. MARIA EMILIA SORIA
Intendente Municipal



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cuatro mil quinientas horas (4.500 hs) de estacionamiento medido que será cancelado mensualmente diez (10) días corridos desde la fecha de factura en forma total, requiriendo como única conformidad la prestación del servicio según lo expresado en la cláusula SEGUNDA (Alcance). Vencido el plazo, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de Interpelación Judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento devengará un interés diario del uno por ciento (1%) que deberá abonarse junto con el pago de la obligación principal.-----
La suma mencionada será depositada en la cuenta bancaria que la Facultad de Informática de la UNLP posee, según el siguiente detalle:

Titular: Facultad de Informática, UNLP
Banco: Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170
Tipo y N° de Cuenta: Cuenta Corriente 163309/78
CBU: 0110030320000163309787
CUIT: 30-54666670-7

TERCERA: financiamiento -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Sr. Director del LINTI de la Facultad de Informática, Lic. Francisco Javier Díaz. -----

QUINTA: publicidad -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: resolución de controversias -----

"LAS PARTES" fijan domicilio en los arriba indicados y acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente, será resuelta directamente por ellas, a cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos, para lograr una solución armónica con sustento en las normas de buena fe y atendiendo a la común intención de éstas. Si pese a ello no se arribase a una solución, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de la parte reclamante.-----

SÉPTIMA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

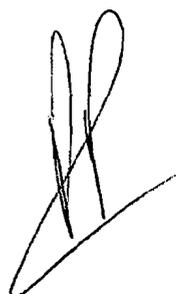
El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza


Dra. SOFIA MARIANA VERONICA
Secretaría de Gobierno


Dra. MARIA EMILIA SORIA
Intendente Municipal

• Convenio Específico

3 de 4





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

295/18 UNLP y sus normas complementarias. -----

En prueba de conformidad se expliden tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por Municipalidad de General Roca

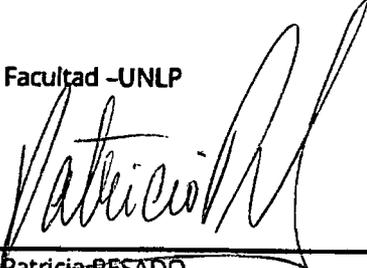
Por Universidad Nacional de La Plata


Dra. María Emilia Soria
Intendente
Fecha:


Dr. Ing. Marcos Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:


Cra. SOLBR MARIANA VERONICA
Secretaria de Gobierno

Por Facultad -UNLP


Lic. Patricia PESADO
Decana Facultad de Informática
Fecha:

Convenio Especifico

4 ce 4

ANEXO I

ESPECIFICACIONES FUNCIONALES

SEM – SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) permite la autogestión del inicio y fin de estacionamiento por parte de los conductores a través de medios diferentes y complementarios entre sí, y simultáneamente control por parte de los inspectores a través de dispositivos móviles de todos los vehículos estacionados.

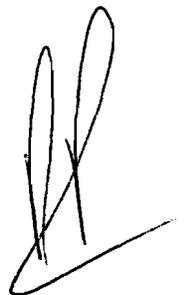
El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Días Operables.
- Administración de Tarifas.
- Administración de Excepciones de Días Operables.
- Administración de Supervisores, Funcionarios, Responsables de Finanzas, Administradores, Empleados de Call Center.
- Reseteo de Contraseña de Usuarios Bloqueados.
- Administración de Tipos de Cuentas de Comercios.
- Administración de Marcas de Vehículos.
- Desactivación del Sistema para Inspectores.
- Administración de horario de cierre automático, horario de alertas de permanencia por sms, valor de recarga mínima de crédito para celular, cantidad de minutos para rechequeo automático, etc.
- Envío automático de resumen diario por correo electrónico a funcionarios y autoridades interesadas de información relevante de la jornada cerrada: ingresos, montos de comisiones pagados, infracciones realizadas, estacionamientos realizados.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, dashboard mobile, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de interfaces para terminales de recarga.

Módulo Comercios:

- Venta de Estacionamiento Puntual.
- Venta de Crédito para Celular.
- Registrar Pago Voluntario de Infracciones.
- Venta de abonos de distinto tipo.
- Consultar estado de una patente.
- Consultar Saldo de un Número de Celular.
- Descarga de Drivers de Impresora.
- Administración de Empleados.
- Consultar Cuenta Corriente.
- Consultar Movimientos.
- Consultar Última Liquidación.
- Modificar Contraseña de Comercio.
- Reseteo de Contraseña de Empleados.



Módulo Supervisor de Inspectores:

- Consultar Comercios Adheridos.
- Administración de Inspectores.
- Consultar Actividad de los Inspectores.
- Consultar Performance de los Inspectores.
- Consultar Chequeos sin completar de los Inspectores.
- Detalle de Infracciones y Chequeos de los Inspectores.
- Consultar Recaudación Histórica y Resumen de Finanzas.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de SMS.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Estacionamiento Puntual.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Mobile.
- Consulta de Estacionamientos activos y acumulados diarios discriminados por método de pago (Puntual y Crédito de Celular).
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Exportar Información de Actas de un Conductor.
- Reclamos de Conductor.
- Consulta de Infracciones Anuladas.
- Consulta de Patentes exentas de Estacionamiento Medido.
- Finalización de Estacionamiento Manual.
- Estadísticas de usuarios nuevos.
- Estadísticas de mensajes de texto de error.
- Estadísticas de vehículos exentos de estacionamiento medido anualizados.
- Estadísticas de top 100 de cuentas corrientes de usuarios en negativo.
- Estadísticas de top 50 de vehículos con más infracciones.
- Modificar Contraseña de Supervisor de Inspectores.
- Consultar Historial de inhabilitaciones del sistema.
- Generación de Infracciones en PDF para Impresión y/o envío a Justicia de Faltas electrónico.
- Compensaciones de cuenta.
- Panel de transacciones mobile.
- Resumen de transferencias de saldo entre usuarios.
- Mapa de calor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes Investigadas.

Módulo Inspectores:

- Chequeo de Patentes.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Completar Chequeo de Vehículo sin Estacionamiento Medido activado.
- Anulación de Chequeo de Vehículo sin Estacionamiento Medido activado.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

Módulo Conductores:

- Inicio de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Fin de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Estacionamiento anticipado (activación / desactivación del estacionamiento a partir de las 00:00 Hs. del día en curso entrando en vigencia a partir de la hora operable de manera automática).
- Consulta de Saldo.
- Gestión de Clave de acceso al sistema por internet (si corresponde).



- Consulta de Última patente utilizada.
- Consulta de Últimas transacciones realizadas.
- Carga de crédito a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Pago de infracciones a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Transferencia de saldo.
- Consultar lugares libres.
- Consultar infracciones para una patente.
- Activación de estacionamiento puntual para más de una patente desde web.

Módulo Ingresos y Finanzas:

- Liquidación semanal de comercios adheridos.
- Administración de Comercios.
- Suspensión / Activación de comercios por falta de pago.
- Consulta de Cuentas Corrientes de Comercios Adheridos.
- Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Ventas de Crédito de Celular.
- Anulación de Estacionamiento Puntual.
- Anulación de Pagos Voluntarios.
- Compensaciones de cuenta.
- Anulaciones de cargas de crédito realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Anulaciones de pago voluntario de infracciones realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Remanente de crédito sin usar.
- Alertas de deuda vencida.
- Alertas de cargas de crédito de montos altos.

KONTROLER - SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

El Sistema de Gestión de Infracciones de Tránsito permite la realización de actas de infracción de tránsito de manera electrónica dentro de un subconjunto del total de las infracciones que prevé la ley nacional de tránsito con la utilización de dispositivos móviles.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Usuarios.
- Administración de Tipos de Infracción.
- Panel de Transacciones.
- Modificar Contraseña Administrador.
- Resetear Contraseñas de Usuarios.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Envío diario de resumen de actividad a autoridades con información de SISTRAN al finalizar la jornada.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, dashboard mobile, gráficos estadísticos, etc.



- Configuración de interfaces para terminales de recarga.

Módulo Supervisor de Inspectores de Tránsito:

- Administración de Inspectores.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Panel de Transacciones.
- Anulación de Actas de Infracción labradas por un Inspector.
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Modificar Contraseña Supervisor.
- Resetear Contraseñas de Inspectores.
- Suspensión / Activación de Inspectores.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Impresión de actas de infracción.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

Módulo Inspectores de Tránsito:

- Labrar Acta de Infracción a Vehículo.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

Módulo Funcionario Municipal:

- Consulta de Inspectores y Supervisores activos.
- Consulta de Actividad de Inspectores.
- Consulta de Performance de Inspectores.
- Administrar Tipos de Infracción.
- Consultar Panel de Transacciones.
- Consultar Infracciones Anuladas.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Modificar Contraseña Funcionario Municipal.

Módulo Justicia de Faltas:

- Búsqueda e Impresión de actas de infracción.
- Modificar Contraseña Justicia de Faltas.

CENIT - CENTRAL DE INFORMACIÓN

CENIT es una herramienta de gestión, control y notificación de información para los municipios, acercándolos al paradigma de ciudad inteligente. Posee diferentes canales de información por el que contribuyentes y usuarios en general pueden enviar o recibir desde diversos medios (smartphone, redes sociales, pantallas públicas, etc.).

CENIT permite la gestión de eventos relacionados a la actividad diaria municipal y puede recibir y enviar información desde y a dispositivos electrónicos (sensores) distribuidos en la ciudad con los objetivos más diversos.



El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Usuarios (Modificar, Habilitar o Deshabilitar, Reiniciar Contraseña, Asignar Perfil o Eliminar).
- Administración de eventos públicos y privados.
- Administración de notificaciones.
- Administración de delegaciones.
- Administración de alertas.
- Administración de dependencias.
- Administración de zonas.
- Administración de localidades.
- Administración de tipos de alerta y descripciones.
- Administración y monitorización de tramos.
- Publicaciones en redes sociales.
- Administración de estadísticas.

Módulo Supervisor de CENIT:

- Administración de Usuarios y perfiles.
- Administración de Contactos.
- Administración de Dependencias.
- Administración y monitorización de tramos.
- Reporte, consulta, impresión y exportación de información de eventos.
- Historial de eventos.
- Consulta de estadísticas.
- Consulta de mapa.

Módulo Moderador de CENIT:

- Administración y monitorización de tramos.
- Modificar su contraseña.
- Reporte y gestión de eventos e imágenes.
- Administración de bandeja de entrada de eventos.
- Historial de eventos.
- Publicación en redes sociales.
- Administración de contactos.

Módulo Informador de eventos en CENIT:

- Modificar su contraseña.
- Reporte de eventos e imágenes.

Módulo Delegaciones:

- Modificar su contraseña.
- Gestión de eventos privados.
- Generación y/o impresión de órdenes de trabajo.
- Gestión de órdenes de trabajo históricas.

BUSTOP - LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

BUSTOP es una aplicación que permite a los usuarios de transporte urbano de pasajeros puedan saber cuándo llega un vehículo a una parada determinada. La información se brinda a



través de mensajes de texto (SMS), de aplicaciones móviles, de la web y de pantallas electrónicas ubicadas en la vía pública, principalmente en las paradas de colectivos, trenes, etc.

BUSTOP permite conocer y acceder en tiempo real a la ubicación geográfica de las unidades de transporte de pasajeros, tanto para los usuarios, como para el Ente de gestión y control.

La aplicación incluye:

Módulo Administración del Ente de Gestión y Control de BUSTOP:

- Administración de Usuarios.
- Administración del Tablero de Control.
- Control de los vehículos de transporte de pasajeros.
- Consulta de localización de las unidades de transporte.
- Consulta de posición y velocidad de cada vehículo.
- Consulta de frecuencias de los servicios.
- Gestión de reclamos de los usuarios.
- Consulta de estadísticas de velocidades máximas y mínimas.
- Consulta de información de flujo de tránsito.
- Administración y monitorización de zonas de recorridos.
- Administración de notificaciones.
- Administración de alertas.

Módulo Usuario de BUSTOP:

- Consulta de horario de los próximos arribos a la parada/estación.
- Consulta de recorridos de las unidades.
- Consulta de horarios del servicio.
- Configuración de alarmas de aviso de arribo.
- Calificar calidad del servicio.
- Realizar reclamos.
- Configuración de favoritos.
- Recibir notificaciones del servicio de transporte a través de diferentes medios.

NÉCTAR - SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES

NÉCTAR es una aplicación que permite registrar las diferentes habilitaciones que el Municipio desea controlar (taxis, remises, colectivos, transportes escolares, comercios, etc.) en forma centralizada y de una manera muy simple. Además permite a los ciudadanos solicitar Taxis y Remises en tiempo real, que serán asignados a choferes registrados en el Municipio, pudiendo calificar el viaje y abonarlo mediante pago electrónico a través de sus celulares.

La solución incluye:

Módulo Administrativo:

- Administración de Agencias.
- Administración de Celadores de Transporte escolares.
- Administración de Conductores / Choferes.
- Administración de Titulares.
- Administración de Denuncias.
- Administración de Paradas de Taxis.
- Administración de Titulares de Remises, Taxis, Transporte Escolares.



- Administración de Registro de Objetos (remises, taxis, transporte escolares, comercios, etc.)
- Administración de Inspecciones visuales.
- Administración de Denuncias de ciudadanos.
- Administración de Inspectores.

Módulo de Consultas y estadísticas:

- Actas realizadas por inspectores.
- Consulta de objetos.
- Denuncias realizadas.
- Panel de Control.
- Performance de inspectores.
- Vencimiento de Objetos.
- Mapa de Denuncias realizadas por ciudadanos.
- Mapa de Paradas de Taxis.

Módulo de Inspectores:

- Verificación de estados de objetos por: Código, matrícula, licencia, NFC, Escaneo de códigos QR.
- Labrar infracciones a Objetos (taxis, remises, comercios, etc).

Módulo de Titulares:

- Conductores asociados.
- Objetos registrados.
- Vencimiento de sus objetos registrados.

Módulo de Ciudadanos:

- Verificación de estados de objetos por: Código, matrícula, licencia, NFC, Escaneo de códigos QR.
- Registrar denuncias.
- Administración de solicitudes de remises/taxis.
- Pago electrónico de remises solicitados.
- Historial de remises y taxis solicitados.

Módulo de RadioTaxi Municipal:

- Administración de solicitudes de remises/taxis.
- Historial de Viajes realizados por ciudadanos.

Módulo de Chofer:

- Viajes asignados.
- Historial de viajes realizados.
- Cobro electrónico de viajes realizados por ciudadanos.

ELEKTU – VOTACIÓN PARTICIPATIVA

El sistema de votación participativa ELEKTU permite la organización, difusión, y recopilación de votos en concursos de distinto tipo, donde los ciudadanos puedan votar algún elemento elegible de su agrado.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Configurar permisos.
- Configurar fin de votación y envío de resultados.
- Configurar login social para votante.
- Configurar requisitos de un elemento elegible o participante.

Módulo Organizador:

- Organizar y programar concurso.
- Registrar solicitudes de elementos elegibles o participantes.
- Aceptar o rechazar solicitudes de participación, creando usuarios participantes y elementos elegibles.
- Fiscalizar elementos elegibles o participantes.
- Premiar elementos elegibles o participantes.
- Auditar elementos elegibles o participantes.
- Preseleccionar elementos elegibles o participantes.

Módulo Participante:

- Administrar solicitudes de participación.
- Difundir su participación en el concurso.
- Socializar y publicitar su participación en el concurso.

Módulo Votante:

- Realizar votación sobre un elemento elegible o participante.
- Difundir sus elementos elegibles o participantes favoritos.
- Socializar un elemento elegible o participante.

MOBITY – SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS

La solución MOBITY permite agrupar las aplicaciones móviles desarrolladas por la UNLP y por el MUNICIPIO, donde cada ciudadano elige para su propio uso las apps útiles para él, directamente desde su dispositivo móvil Android o Iphone.

La solución incluye:

Módulo Administración:

- Configurar las aplicaciones habilitadas.
- Agregar aplicaciones móviles.
- Agregar aplicaciones web.

Módulo Usuario:

- Mostrar/Ocultar/Ordenar una app en la pantalla principal.
- Mostrar/Ocultar una widget en la pantalla principal.



- Asignar/Modificar/Eliminar una cuenta a una app.
- Acceder a las apps configuradas.
- Usar los widget habilitados.

ALCANCE DE LAS TAREAS A REALIZAR

Se incluyen las siguientes tareas:

Asesoramiento en el marco regulatorio necesario para implementar SEM, KONTROLER, CENIT, BUSTOP, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY.
 Dimensionamiento de infraestructura necesaria.
 Licenciamiento de uso del software y actualizaciones.
 Instalación y puesta en marcha inicial.
 Adecuación acorde al MUNICIPIO incluyendo contenidos y aspectos visuales.
 Capacitación a personas encargadas de capacitar a los distintos perfiles de recursos involucrados en el sistema.

FUERA DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SEM, KONTROLER, CENIT, BUSTOP, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY.
 Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del MUNICIPIO y los comercios adheridos.
 Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).
 Papelería de cualquier tipo para inspectores y/o comercios adheridos.
 Discos y/o señalización en la vía pública dentro y fuera del área de concesión.
 Equipamiento tecnológico de los comercios (computadora, impresora, insumos y conexión a Internet).
 Equipamiento tecnológico de los inspectores.
 Mensajería SMS, número telefónico local para IVR, mensajes de respuestas, gestión de número corto.
 Recursos Humanos.
 Publicidad y Difusión.
 Indumentaria distintiva de Inspectores
 Hardware necesario de ningún tipo (servidores, equipos de monitoreo, impresoras, etc.).
 Licencias de Uso de Software de Sistema Operativo, Software de Base, y Base de Datos.
 Hosting de la aplicación.

PRECONDICIONES Y SUPUESTOS

La incorporación de nueva funcionalidad y mejoras como así también resolución de eventuales errores se harán fuera del horario operable del sistema, sin interrumpir los procesos que se realizan dentro de esa franja horaria y restableciendo todos los servicios una vez terminado el despliegue.
 La propiedad intelectual de SEM, KONTROLER, CENIT, BUSTOP, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY es exclusiva de la UNLP.
 El MUNICIPIO solo adquiere Licencias de Uso.

ANEXO II

SOPORTE TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de soporte se estructura con tres niveles:

El Nivel 1 funcionará como soporte de resolución a los requerimientos operativos o incidentes básicos de los usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS. Este servicio de primer nivel debe ser prestado por el MUNICIPIO. Cuando un incidente no pueda ser resuelto en este nivel, el mismo debe escalar al Nivel 2.

El Nivel 2 funcionará como "Soporte Técnico" para la resolución de los problemas o incidentes que escalen del Nivel 1, exclusivamente relacionados con problemas surgidos en la administración, uso y configuración del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS. Este rol estará a cargo de la UNLP.

Finalmente, el Nivel 3 estará soportado por el o los fabricantes de los productos de software utilizados en la organización.

NIVEL 1: SOPORTE OPERATIVO:

Las responsabilidades del primer nivel de soporte pueden resumirse en:

- ▶ Atender los requerimientos referidos a usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS.
- ▶ Registrar los requerimientos en el sistema de administración de reclamos provisto para tal fin.
- ▶ Escalar los requerimientos que no pudieron ser resueltos, al Nivel 2 de Soporte.
- ▶ Realizar el seguimiento del requerimiento hasta su resolución.
- ▶ Confirmar la satisfacción de los usuarios con respecto a las soluciones brindadas.

NIVEL 2: SOPORTE TÉCNICO

En el segundo nivel las responsabilidades son:

- ▶ Resolver los problemas que no puedan ser resueltos por el Nivel 1, únicamente a través de la herramienta de gestión de incidentes provistas por la UNLP.
- ▶ Resolución en conjunto con las áreas del MUNICIPIO involucradas en el proyecto.
- ▶ Escalar los problemas que no pueden ser resueltos a este nivel, al Nivel 3 (Soporte Técnico del Fabricante) y hacer un seguimiento de los mismos, hasta lograr la efectiva resolución.
- ▶ Intervenir técnicamente ante problemas en la configuración o funcionamiento de la plataforma.

- ▶ Solución a los incidentes de procedimientos de resguardo y esquemas de disponibilidad de la solución sobre la plataforma.
- ▶ Brindar soporte a los requerimientos de cambios (actualización de versiones o aplicación de parches sugeridos y recomendados para resolver un incidente) sobre la plataforma.
- ▶ Mantenimiento de las Bases de Datos:
 - Administración de copia y recuperación de datos (Backup & Restore).
 - Realizar análisis de optimización, performance e integridad.
 - Chequeos de Seguridad de las bases de datos y control de las políticas de acceso a las mismas.
 - Monitoreo permanente y ajuste de umbrales para monitoreo.

NIVEL 3: SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE

Finalmente en el nivel 3, las responsabilidades comprenden:

- ▶ Proveer soporte técnico vía telefónica, mail o a través de bases de conocimiento sobre configuración, operación y administración de los componentes y sistemas que conforman la plataforma.
- ▶ Proveer workarounds, parches y nuevas versiones de los productos y software que conforman la plataforma en caso de ser necesario para la resolución de un incidente.
- ▶ En caso de requerir otra forma de soporte o un acuerdo de tiempos de respuesta menores será necesario que el MUNICIPIO contrate los servicios extendidos con los fabricantes.

ROLES INVOLUCRADOS Y RESPONSABILIDADES

A continuación se detallan los roles involucrados y quien debe llevar a cabo cada actividad para la correcta prestación de los servicios dentro del proceso de soporte definido por la LNLP.

Rol	MUNICIPIO	UNLP
Usuarios Finales (Automovilistas, Comercios)	X	
Mesa de Ayuda de Primer Nivel	X	
Centro de Atención de Incidentes y Errores de los sistemas.		X
Gestión de Incidentes y Errores		X

ACUERDO DEL NIVEL DEL SERVICIO (SLA):

Tiempo de caída del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS debe ser inferior a 60 minutos semanales por cada sistema respectivamente.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

ALCANCE DEL SERVICIO

- ▶ Soporte exclusivamente remoto para los días y horario en que esté activo el Estacionamiento Medido.
- ▶ El soporte remoto será prestado desde las Oficinas de la UNLP vía acceso remoto, telefónica, e-mail o mensajería instantánea según se considere adecuado.
- ▶ Todos los servicios serán prestados exclusivamente sobre el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS entregado/s.

LÍMITES DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- ▶ La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS.
- ▶ Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del MUNICIPIO y los comercios adheridos.
- ▶ Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).

PRECONDICIONES Y SUPUESTOS DEL PROYECTO

- ▶ Se asume que se tendrá acceso a toda información que se considere necesaria para la realización de las tareas. Se firmarán a tal fin los acuerdos de confidencialidad que se requieran.
- ▶ Se asume que el MUNICIPIO dispone de las licencias de uso y de servicio de soporte y actualización de la plataforma.

CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

En esta sección deben definirse de forma clara, completa y explícita cuales serán las condiciones de aceptación de los servicios de la UNLP.

Estas condiciones deben definirse en conjunto con el MUNICIPIO y no deben contemplar ambigüedades, no deben estar sujetas a diferencias de opinión ni subjetividades y deben ser concretas, simples y medibles.

En base al análisis realizado y de común acuerdo con el MUNICIPIO se especifican como únicas condiciones de aceptación de los servicios de la UNLP los siguientes puntos.

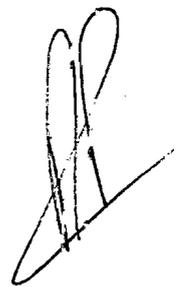
Condición o Caso de Prueba	Resultado Esperado
Servicio de soporte ante incidentes.	Brindar servicios de soporte de acuerdo al SLA establecido.

PROCESO DE ESCALAMIENTO DE RECLAMOS

Todos los incidentes se deberán reportar a la herramienta de registro de reclamos provisto por la UNLP, donde se realizará la apertura del mismo y se le asignará un número de gestión (Ticket), siendo éste el único canal de comunicación para la atención de reclamos.

El Centro de Atención de Soporte, analizará el perfil del recurso necesario según el tipo de incidente reportado y derivará el mismo al consultor que se hará cargo. La atención del reclamo se realizará en el lapso comprometido según el SLA.

Toda la información será registrada en una base de incidentes, y de esta forma poder contar con el seguimiento, estadísticas e información de resolución del problema, para ser consultado por el MUNICIPIO en todo momento.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO ESPECÍFICO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MENCIONADO USO

De una parte, la Municipalidad de Tres de Febrero - en adelante MUNICIPIO -, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi 4840, Ciudad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Lic. Diego Valenzuela; y por la otra, La Universidad Nacional de La Plata - en adelante UNLP-, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, la Sra. Decana de la Facultad de Informática, Lic. Patricia Pesado; _____

EXPONEN _____

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha _____, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNLP a través del LINTI-Facultad de Informática otorgará una Licencia de Uso de los Sistemas Informáticos de Gestión que se detallan a continuación y proveerá el Sistema de Asistencia Técnica requerida para su correcto uso, funcionamiento e implementación. _____

El presente Convenio Específico tiene por objeto la provisión de:

- a) Los siguientes sistemas informáticos de gestión:
- SEM - ESTACIONAMIENTO MEDIDO,
 - KONTROLER - GESTIÓN INFRACCIONES DE TRÁNSITO,
 - Cenit - RECLAMOS,
 - Bustop - PARADAS INTELIGENTES,
 - Néctar - TAXIS, REMISES y COMERCIOS,
 - Elektu - VOTO PARTICIPATIVO y



- Mobity - APPS PARA MUNICIPIOS.
- b) el servicio de soporte técnico requerido para el buen funcionamiento de los sistemas nombrados anteriormente;
- c) la capacitación en el uso de los sistemas a los instructores que el MUNICIPIO designe;
- d) actualizaciones que puedan surgir en los sistemas ofrecidos;

SEGUNDA: _____

Unidad Ejecutora: La UNLP designa al LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas) de la Facultad de Informática para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio Específico.-----

Alcance: El alcance de las tareas incluidas en el presente son las definidas en los ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo I y II).-----

Actividades: Durante el plazo de ejecución del presente Convenio Específico, la asistencia técnica objeto del presente se desarrollará exclusivamente en ámbitos de la UNLP y el MUNICIPIO según las necesidades que el proyecto lo requiera. Será brindada por personal de la UNLP quien deberá suministrar recursos con probada experiencia para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas. Como contraparte el MUNICIPIO deberá disponer de un líder del proyecto o supervisor con probada experiencia en dicha función a fin de ser el único vínculo operativo con la UNLP.-----

Propiedad Intelectual: La Propiedad Intelectual de los Sistemas Informáticos de Gestión que se detallan en la cláusula PRIMERA Inc. a) pertenece a la UNLP quien otorga una licencia de uso por el plazo establecido en la cláusula SEPTIMA (4 años). Dado el carácter intuitu personae del presente acuerdo, el MUNICIPIO no podrá transferir y/o autorizar a terceras instituciones y/o personas ajenas a la misma a utilizar los mencionados Sistemas Informáticos de Gestión.-----

La Propiedad Intelectual que se genere como resultado de las actividades realizadas



pertenecerá exclusivamente a la UNLP, quien podrá ulteriormente cederla o licenciar su uso con o sin costo.-----

Confidencialidad: Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra parte o a terceros a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Específico.-----

La información confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfico, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o asimilable a esta, que haya sido identificada por las partes como Información Confidencial.-----

La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- i. Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada; o se trate de información que obre en poder de una parte y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida de la otra parte; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.--
- ii. Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por una de las partes de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.-----
- iii. Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por una parte antes de su divulgación por la otra parte siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento.-----

Responsables técnicos: A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio, la UNLP designa para este rol al Llc. Francisco Javier Díaz, Director del LINTI de la Facultad de Informática de la UNLP, de la colaboración establecida en este Convenio Específico, mientras que el MUNICIPIO designa al Llc. Joaquín Rotman, y/o quien en lo sucesivo designe formalmente cada una de las partes.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Costos del proyecto: El MUNICIPIO se compromete a pagar a la UNLP por la ejecución del servicio el importe que se calculará en base al tres por ciento (3 %) de los ingresos brutos devengados como consecuencia del servicio prestado al MUNICIPIO por cualquiera de los sistemas mencionados anteriormente, entre el primer y último día del mes vencido, con un mínimo de cinco mil horas (5.000 hs) de estacionamiento medido que será cancelado mensualmente diez (10) días corridos desde la fecha de factura en forma total, requiriendo como única conformidad la prestación del servicio según lo expresado en la cláusula SEGUNDA (Alcance). Vencido el plazo, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de Interpelación judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento devengará un interés diario del uno por ciento (1%) que deberá abonarse junto con el pago de la obligación principal.-----

La suma mencionada será depositada en la cuenta bancaria que la Facultad de Informática de la UNLP posee, según el siguiente detalle:

Titular: Facultad de Informática, UNLP

Banco: Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170

Tipo y N° de Cuenta: Cuenta Corriente 163309/78

CBU: 0110030320000163309787

CUIT: 30-54666670-7

TERCERA: financiamiento -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.-----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Sr. Director del LINTI de la Facultad de Informática, Lic. Francisco Javier Díaz.

QUINTA: publicidad -----

Convenio Específico

4 de 5



Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: resolución de controversias-----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba Indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SÉPTIMA: vigencia-----

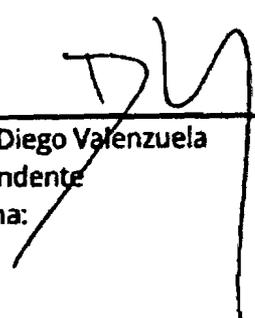
El presente convenio tendrá una duración de 4 (cuatro) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias. -----

En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto. ----

Por **Municipalidad de Tres de Febrero**

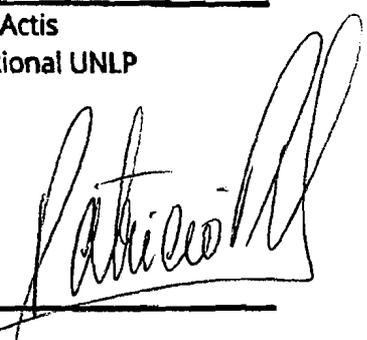
Por **Universidad Nacional de La Plata**



Lic. Diego Valenzuela
Intendente
Fecha:

Dr. Ing. Marcos Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Por **Facultad -UNLP**



Lic. Patricia PESADO
Decana Facultad de Informática
Fecha:

ANEXO I

ESPECIFICACIONES FUNCIONALES

SEM – SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) permite la autogestión del inicio y fin de estacionamiento por parte de los conductores a través de medios diferentes y complementarios entre sí, y simultáneamente control por parte de los inspectores a través de dispositivos móviles de todos los vehículos estacionados.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Días Operables.
- Administración de Tarifas.
- Administración de Excepciones de Días Operables.
- Administración de Supervisores, Funcionarios, Responsables de Finanzas, Administradores, Empleados de Call Center.
- Reseteo de Contraseña de Usuarios Bloqueados.
- Administración de Tipos de Cuentas de Comercios.
- Administración de Marcas de Vehículos.
- Desactivación del Sistema para Inspectores.
- Administración de horario de cierre automático, horario de alertas de permanencia por sms, valor de recarga mínima de crédito para celular, cantidad de minutos para rechequeo automático, etc.
- Envío automático de resumen diario por correo electrónico a funcionarios y autoridades interesadas de información relevante de la jornada cerrada: Ingresos, montos de comisiones pagados, infracciones realizadas, estacionamientos realizados.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, dashboard mobile, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de interfaces para terminales de recarga.

Módulo Comercios:

- Venta de Estacionamiento Puntual.
- Venta de Crédito para Celular.
- Registrar Pago Voluntario de Infracciones.
- Venta de abonos de distinto tipo.
- Consultar estado de una patente.
- Consultar Saldo de un Número de Celular.
- Descarga de Drivers de Impresora.
- Administración de Empleados.
- Consultar Cuenta Corriente.
- Consultar Movimientos.
- Consultar Última Liquidación.
- Modificar Contraseña de Comercio.
- Reseteo de Contraseña de Empleados.



Módulo Supervisor de Inspectores:

- Consultar Comarcas Adhucadas.
- Administración de Inspectores.
- Consultar Actividad de los Inspectores.
- Consultar Performance de los Inspectores.
- Consultar Chequeos sin completar de los Inspectores.
- Detalle de Infracciones y Cheques de los Inspectores.
- Consultar Recaudación Histórica y Resumen de Finanzas.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de SMS.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Estacionamiento Puntual.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Mobile.
- Consulta de Estacionamientos activos y acumulados diarios discriminados por método de pago (Puntual y Crédito de Celular).
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Exportar Información de Actas de un Conductor.
- Reclamos de Conductor.
- Consulta de Infracciones Anuladas.
- Consulta de Patentes exentas de Estacionamiento Medido.
- Finalización de Estacionamiento Manual.
- Estadísticas de usuarios nuevos.
- Estadísticas de mensajes de texto de error.
- Estadísticas de vehículos exentos de estacionamiento medido actualizados.
- Estadísticas de top 100 de cuentas corrientes de usuarios en negativo.
- Estadísticas de top 50 de vehículos con más infracciones.
- Modificar Contraseña de Supervisor de Inspectores.
- Consultar Historial de inhabilitaciones del sistema.
- Generación de Infracciones en PDF para impresión y/o envío a Justicia de Faltas electrónico.
- Compensaciones de cuenta.
- Panel de transacciones mobile.
- Resumen de transferencias de saldo entre usuarios.
- Mapa de calor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

Módulo Inspectores:

- Chequeo de Patentes.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Completar Chequeo de Vehículo sin Estacionamiento Medido activado.
- Anulación de Chequeo de Vehículo sin Estacionamiento Medido activado.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de Impresoras bluetooth.

Módulo Conductores:

- Inicio de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Fin de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Estacionamiento anticipado (activación / desactivación del estacionamiento a partir de las 00:00 Hs. del día en curso entrando en vigencia a partir de la hora operable de manera automática).
- Consulta de Saldo.
- Gestión de Clave de acceso al sistema por Internet (si corresponde).



- Consulta de Última patente utilizada.
- Consulta de Últimas transacciones realizadas.
- Carga de crédito a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Pago de infracciones a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Transferencia de saldo.
- Consultar lugares libres.
- Consultar infracciones para una patente.
- Activación de estacionamiento puntual para más de una patente desde web.

Módulo Ingresos y Finanzas:

- Liquidación semanal de comercios adheridos.
- Administración de Comercios.
- Suspensión / Activación de comercios por falta de pago.
- Consulta de Cuentas Corrientes de Comercios Adheridos.
- Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Ventas de Crédito de Celular.
- Anulación de Estacionamiento Puntual.
- Anulación de Pagos Voluntarios.
- Compensaciones de cuenta.
- Anulaciones de cargas de crédito realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Anulaciones de pago voluntario de infracciones realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Remanente de crédito sin usar.
- Alertas de deuda vencida.
- Alertas de cargas de crédito de montos altos.

KONTROLER - SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

El Sistema de Gestión de Infracciones de Tránsito permite la realización de actas de infracción de tránsito de manera electrónica dentro de un subconjunto del total de las infracciones que prevé la ley nacional de tránsito con la utilización de dispositivos móviles.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Usuarios.
- Administración de Tipos de Infracción.
- Panel de Transacciones.
- Modificar Contraseña Administrador.
- Resetear Contraseñas de Usuarios.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Envío diario de resumen de actividad a autoridades con información de SISTRA al finalizar la jornada.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, dashboard mobile, gráficos estadísticos, etc.

24

- Configuración de interfaces para terminales de recarga.

Módulo Supervisor de Inspectores de Tránsito:

- Administración de Inspectores.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Panel de Transacciones.
- Anulación de Actas de Infracción labradas por un Inspector.
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Modificar Contraseña Supervisor.
- Resetear Contraseñas de Inspectores.
- Suspensión / Activación de Inspectores.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Impresión de actas de infracción.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

Módulo Inspectores de Tránsito:

- Labrar Acta de Infracción a Vehículo.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

Módulo Funcionario Municipal:

- Consulta de Inspectores y Supervisores activos.
- Consulta de Actividad de Inspectores.
- Consulta de Performance de Inspectores.
- Administrar Tipos de Infracción.
- Consultar Panel de Transacciones.
- Consultar Infracciones Anuladas.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Modificar Contraseña Funcionario Municipal.

Módulo Justicia de Faltas:

- Búsqueda e Impresión de actas de infracción.
- Modificar Contraseña Justicia de Faltas.

CENIT - CENTRAL DE INFORMACIÓN

CENIT es una herramienta de gestión, control y notificación de información para los municipios, acercándolos al paradigma de ciudad Inteligente. Posee diferentes canales de información por el que contribuyentes y usuarios en general pueden enviar o recibir desde diversos medios (smartphone, redes sociales, pantallas públicas, etc.).

CENIT permite la gestión de eventos relacionados a la actividad diaria municipal y puede recibir y enviar información desde y a dispositivos electrónicos (sensores) distribuidos en la ciudad con los objetivos más diversos.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Usuarios (Modificar, Habilitar o Deshabilitar, Reinicializar Contraseña, Asignar Perfil o Eliminar).
- Administración de eventos públicos y privados.
- Administración de notificaciones.
- Administración de delegaciones.
- Administración de alertas.
- Administración de dependencias.
- Administración de zonas.
- Administración de localidades.
- Administración de tipos de alerta y descripciones.
- Administración y monitorización de tramos.
- Publicaciones en redes sociales.
- Administración de estadísticas.

Módulo Supervisor de CENIT:

- Administración de Usuarios y perfiles.
- Administración de Contactos.
- Administración de Dependencias.
- Administración y monitorización de tramos.
- Reporte, consulta, Impresión y exportación de Información de eventos.
- Historial de eventos.
- Consulta de estadísticas.
- Consulta de mapa.

Módulo Moderador de CENIT:

- Administración y monitorización de tramos.
- Modificar su contraseña.
- Reporte y gestión de eventos e imágenes.
- Administración de bandeja de entrada de eventos.
- Historial de eventos.
- Publicación en redes sociales.
- Administración de contactos.

Módulo Informador de eventos en CENIT:

- Modificar su contraseña.
- Reporte de eventos e imágenes.

Módulo Delegaciones:

- Modificar su contraseña.
- Gestión de eventos privados.
- Generación y/o impresión de órdenes de trabajo.
- Gestión de órdenes de trabajo históricas.

BUSTOP - LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

BUSTOP es una aplicación que permite a los usuarios de transporte urbano de pasajeros puedan saber cuándo llega un vehículo a una parada determinada. La información se brinda a

través de mensajes de texto (SMS), de aplicaciones móviles, de la web y de pantallas electrónicas ubicadas en la vía pública, principalmente en las paradas de colectivos, trenes, etc.

BUSTOP permite conocer y acceder en tiempo real a la ubicación geográfica de las unidades de transporte de pasajeros, tanto para los usuarios, como para el Ente de gestión y control.

La aplicación incluye:

Módulo Administración del Ente de Gestión y Control de BUSTOP:

- Administración de Usuarios.
- Administración del Tablero de Control.
- Control de los vehículos de transporte de pasajeros.
- Consulta de localización de las unidades de transporte.
- Consulta de posición y velocidad de cada vehículo.
- Consulta de frecuencias de los servicios.
- Gestión de reclamos de los usuarios.
- Consulta de estadísticas de velocidades máximas y mínimas.
- Consulta de información de flujo de tránsito.
- Administración y monitorización de zonas de recorridos.
- Administración de notificaciones.
- Administración de alertas.

Módulo Usuario de BUSTOP:

- Consulta de horario de los próximos arribos a la parada/estación.
- Consulta de recorridos de las unidades.
- Consulta de horarios del servicio.
- Configuración de alarmas de aviso de arribo.
- Calificar calidad del servicio.
- Realizar reclamos.
- Configuración de favoritos.
- Recibir notificaciones del servicio de transporte a través de diferentes medios.

NÉCTAR - SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES

NÉCTAR es una aplicación que permite registrar las diferentes habilitaciones que el Municipio desea controlar (taxis, remises, colectivos, transportes escolares, comercios, etc.) en forma centralizada y de una manera muy simple. Además permite a los ciudadanos solicitar Taxis y Remises en tiempo real, que serán asignados a choferes registrados en el Municipio, pudiendo calificar el viaje y abonarlo mediante pago electrónico a través de sus celulares.

La solución Incluye:

Módulo Administrativo:

- Administración de Agencias.
- Administración de Celadores de Transporte escolares.
- Administración de Conductores / Choferes.
- Administración de Titulares.
- Administración de Denuncias.
- Administración de Paradas de Taxis.
- Administración de Titulares de Remises, Taxis, Transporte Escolares.



- Administración de Registro de Objetos (remises, taxis, transporte escolares, comercios, etc.)
- Administración de Inspecciones visuales.
- Administración de Denuncias de ciudadanos.
- Administración de Inspectores.

Módulo de Consultas y estadísticas:

- Actas realizadas por Inspectores.
- Consulta de objetos.
- Denuncias realizadas.
- Panel de Control.
- Performance de Inspectores.
- Vencimiento de Objetos.
- Mapa de Denuncias realizadas por ciudadanos.
- Mapa de Paradas de Taxis.

Módulo de Inspectores:

- Verificación de estados de objetos por: Código, matrícula, licencia, NFC, Escaneo de códigos QR.
- Labrar infracciones a Objetos (taxis, remises, comercios, etc).

Módulo de Titulares:

- Conductores asociados.
- Objetos registrados.
- Vencimiento de sus objetos registrados.

Módulo de Ciudadanos:

- Verificación de estados de objetos por: Código, matrícula, licencia, NFC, Escaneo de códigos QR.
- Registrar denuncias.
- Administración de solicitudes de remises/taxis.
- Pago electrónico de remises solicitados.
- Historial de remises y taxis solicitados.

Módulo de RadioTaxi Municipal:

- Administración de solicitudes de remises/taxis.
- Historial de Viajes realizados por ciudadanos.

Módulo de Chofer:

- Viajes asignados.
- Historial de viajes realizados.
- Cobro electrónico de viajes realizados por ciudadanos.

ELEKTU – VOTACIÓN PARTICIPATIVA

El sistema de votación participativa ELEKTU permite la organización, difusión, y recopilación de votos en concursos de distinto tipo, donde los ciudadanos puedan votar algún elemento elegible de su agrado.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Configurar permisos.
- Configurar fin de votación y envío de resultados.
- Configurar login social para votante.
- Configurar requisitos de un elemento elegible o participante.

Módulo Organizador:

- Organizar y programar concurso.
- Registrar solicitudes de elementos elegibles o participantes.
- Aceptar o rechazar solicitudes de participación, creando usuarios participantes y elementos elegibles.
- Fiscalizar elementos elegibles o participantes.
- Premiar elementos elegibles o participantes.
- Auditar elementos elegibles o participantes.
- Preseleccionar elementos elegibles o participantes.

Módulo Participante:

- Administrar solicitudes de participación.
- Difundir su participación en el concurso.
- Socializar y publicitar su participación en el concurso.

Módulo Votante:

- Realizar votación sobre un elemento elegible o participante.
- Difundir sus elementos elegibles o participantes favoritos.
- Socializar un elemento elegible o participante.

MOBITY – SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS

La solución MOBITY permite agrupar las aplicaciones móviles desarrolladas por la UNLP y por el MUNICIPIO, donde cada ciudadano elige para su propio uso las apps útiles para él, directamente desde su dispositivo móvil Android o Iphone.

La solución incluye:

Módulo Administración:

- Configurar las aplicaciones habilitadas.
- Agregar aplicaciones móviles.
- Agregar aplicaciones web.

Módulo Usuario:

- Mostrar/Ocultar/Ordenar una app en la pantalla principal.
- Mostrar/Ocultar una widget en la pantalla principal.



- Asignar/Modificar/Eliminar una cuenta a una app.
- Acceder a las apps configuradas.
- Usar los widget habilitados.

ALCANCE DE LAS TAREAS A REALIZAR

Se incluyen las siguientes tareas:

Asesoramiento en el marco regulatorio necesario para implementar SEM, KONTROLER, CENIT, BUSTOP, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY.
 Dimensionamiento de infraestructura necesaria.
 Licenciamiento de uso del software y actualizaciones.
 Instalación y puesta en marcha inicial.
 Adecuación acorde al MUNICIPIO incluyendo contenidos y aspectos visuales.
 Capacitación a personas encargadas de capacitar a los distintos perfiles de recursos involucrados en el sistema.

FUERA DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SEM, KONTROLER, CENIT, BUSTOP, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY.
 Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del MUNICIPIO y los comercios adheridos.
 Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).
 Papelería de cualquier tipo para inspectores y/o comercios adheridos.
 Discos y/o señalización en la vía pública dentro y fuera del área de concesión.
 Equipamiento tecnológico de los comercios (computadora, impresora, internet y conexión a Internet).
 Equipamiento tecnológico de los inspectores.
 Mensajería SMS, número telefónico local para IVR, mensajes de respuestas, gestión de número corto.
 Recursos Humanos.
 Publicidad y Difusión.
 Indumentaria distintiva de Inspectores.
 Hardware necesario de ningún tipo (servidores, equipos de monitoreo, impresoras, etc.).
 Licencias de Uso de Software de Sistema Operativo, Software de Base, y Base de Datos.
 Hosting de la aplicación.

PRECONDICIONES Y SUPUESTOS

La incorporación de nueva funcionalidad y mejoras como así también resolución de eventuales errores se harán fuera del horario operable del sistema, sin interrumpir los procesos que se realizan dentro de esa franja horaria y restableciendo todos los servicios una vez terminado el despliegue.
 La propiedad intelectual de SEM, KONTROLER, CENIT, BUSTOP, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY es exclusiva de la UNLP.
 El MUNICIPIO solo adquiere Licencias de Uso.

ANEXO II

SOPORTE TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de soporte se estructura con tres niveles:

El Nivel 1 funcionará como soporte de resolución a los requerimientos operativos e incidentes básicos de los usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS. Este servicio de primer nivel debe ser prestado por el MUNICIPIO. Cuando un incidente no pueda ser resuelto en este nivel, el mismo debe escalar al Nivel 2.

El Nivel 2 funcionará como "Soporte Técnico" para la resolución de los problemas e incidentes que escalen del Nivel 1, exclusivamente relacionados con problemas surgidos en la administración, uso y configuración del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS. Este rol estará a cargo de la UNLP.

Finalmente, el Nivel 3 estará soportado por el o los fabricantes de los productos de software utilizados en la organización.

NIVEL 1: SOPORTE OPERATIVO:

Las responsabilidades del primer nivel de soporte pueden resumirse en:

- ▶ Atender los requerimientos referidos a usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS.
- ▶ Registrar los requerimientos en el sistema de administración de reclamos provisto para tal fin.
- ▶ Escalar los requerimientos que no pudieron ser resueltos, al Nivel 2 de Soporte.
- ▶ Realizar el seguimiento del requerimiento hasta su resolución.
- ▶ Confirmar la satisfacción de los usuarios con respecto a las soluciones brindadas.

NIVEL 2: SOPORTE TÉCNICO

En el segundo nivel las responsabilidades son:

- ▶ Resolver los problemas que no puedan ser resueltos por el Nivel 1, únicamente a través de la herramienta de gestión de incidentes provistas por la UNLP.
- ▶ Resolución en conjunto con las áreas del MUNICIPIO involucradas en el proyecto.
- ▶ Escalar los problemas que no pueden ser resueltos a este nivel, al Nivel 3 (Soporte Técnico del Fabricante) y hacer un seguimiento de los mismos, hasta lograr la efectiva resolución.
- ▶ Intervenir técnicamente ante problemas en la configuración o funcionamiento de la plataforma.

- ▶ Solución a los incidentes de procedimientos de resguardo y esquemas de disponibilidad de la solución sobre la plataforma.
- ▶ Brindar soporte a los requerimientos de cambios (actualización de versiones o aplicación de parches sugeridos y recomendados para resolver un incidente) sobre la plataforma.
- ▶ Mantenimiento de las Bases de Datos:
 - Administración de copia y recuperación de datos (Backup & Restore).
 - Realizar análisis de optimización, performance e integridad.
 - Chequeos de Seguridad de las bases de datos y control de las políticas de acceso a las mismas.
 - Monitoreo permanente y ajuste de umbrales para monitoreo.

NIVEL 3: SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE

Finalmente en el nivel 3, las responsabilidades comprenden:

- ▶ Proveer soporte técnico vía telefónica, mail o a través de bases de conocimiento sobre configuración, operación y administración de los componentes y sistemas que conforman la plataforma.
- ▶ Proveer workarounds, parches y nuevas versiones de los productos y software que conforman la plataforma en caso de ser necesario para la resolución de un incidente.
- ▶ En caso de requerir otra forma de soporte o un acuerdo de tiempos de respuesta menores será necesario que el MUNICIPIO contrate los servicios extendidos con los fabricantes.

ROLES INVOLUCRADOS Y RESPONSABILIDADES

A continuación se detallan los roles involucrados y quien debe llevar a cabo cada actividad para la correcta prestación de los servicios dentro del proceso de soporte definido por la UNLP.

Rol	MUNICIPIO	UNLP
Usuarios Finales (Automovilistas, Comercios)	X	
Mesa de Ayuda de Primer Nivel	X	
Centro de Atención de Incidentes y Errores de los sistemas.		X
Gestión de Incidentes y Errores		X

ACUERDO DEL NIVEL DEL SERVICIO (SLA):

Tiempo de caída del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS debe ser inferior a 60 minutos semanales por cada sistema respectivamente.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

ALCANCE DEL SERVICIO

- ▶ Soporte exclusivamente remoto para los días y horario en que esté activo el Estacionamiento Medido.
- ▶ El soporte remoto será prestado desde las Oficinas de la UNLP vía acceso remoto, telefónica, e-mail o mensajería instantánea según se considere adecuado.
- ▶ Todos los servicios serán prestados exclusivamente sobre el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS entregado/s.

LÍMITES DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- ▶ La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS.
- ▶ Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del MUNICIPIO y los comercios adheridos.
- ▶ Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).

PRECONDICIONES Y SUPUESTOS DEL PROYECTO

- ▶ Se asume que se tendrá acceso a toda información que se considere necesaria para la realización de las tareas. Se firmarán a tal fin los acuerdos de confidencialidad que se requieran.
- ▶ Se asume que el MUNICIPIO dispone de las licencias de uso y de servicio de soporte y actualización de la plataforma.

CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

En esta sección deben definirse de forma clara, completa y explícita cuales serán las condiciones de aceptación de los servicios de la UNLP.

Estas condiciones deben definirse en conjunto con el MUNICIPIO y no deben contemplar ambigüedades, no deben estar sujetas a diferencias de opinión ni subjetividades y deben ser concretas, simples y medibles.

En base al análisis realizado y de común acuerdo con el MUNICIPIO se especifican como únicas condiciones de aceptación de los servicios de la UNLP los siguientes puntos.

Condición o Caso de Prueba	Resultado Esperado
Servicio de soporte ante incidentes.	Brindar servicios de soporte de acuerdo al SLA establecido.

PROCESO DE ESCALAMIENTO DE RECLAMOS

Todos los incidentes se deberán reportar a la herramienta de registro de reclamos provista por la UNLP, donde se realizará la apertura del mismo y se le asignará un número de gestión (Ticket), siendo éste el único canal de comunicación para la atención de reclamos.

El Centro de Atención de Soporte, analizará el perfil del recurso necesario según el tipo de incidente reportado y derivará el mismo al consultor que se hará cargo. La atención del reclamo se realizará en el lapso comprometido según el SLA.

Toda la información será registrada en una base de incidentes, y de esta forma poder contar con el seguimiento, estadísticas e información de resolución del problema, para ser consultado por el MUNICIPIO en todo momento.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



**CONVENIO MARCO
DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**

Ref. ISAE : 2020-CIF- M-30

ENTRE

L'INSTITUT SUPERIEUR DE L'AERONAUTIQUE ET DE L'ESPACE

Institución pública con fines científicos, culturales y profesionales y con la supervisión de la Dirección General de Armamentos del Ministerio de las Fuerzas Armadas.

10, avenue Edouard Belin – BP 54032 - 31055 TOULOUSE Cédex 04, FRANCIA

Representada en este acto por Olivier LESBRE, en carácter de Presidente.

En adelante, « ISAE-SUPAERO »

Y

La UNIIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Avenida 7, N.º 776, CP 1900, La Plata, Buenos Aires, Argentina

Representada en este acto por el Dr. Fernando A. Tauber, en carácter de Presidente,

En adelante, «UNLP»

En adelante, se hará referencia al ISAE-SUPAERO y a la UNLP como las “Partes”.

Preámbulo

Las instituciones firmantes reconocen el valor de los intercambios educativos, culturales y científicos entre instituciones internacionales y han establecido que existe suficiente interés en la educación superior y en la investigación para establecer una relación formal mediante un convenio de cooperación bilateral en todas las áreas de interés mutuo.

Artículo 1 - Objetivo del Convenio

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer la cooperación entre las Partes involucradas con el fin de desarrollar actividades académicas, científicas y culturales. Ambas Partes promoverán el intercambio de actividades y experiencias en las áreas de investigación científica, innovación tecnológica y educación.

Artículo 2 - Alcance del Convenio

Las Partes acuerdan establecer una relación formal mediante un convenio de cooperación en educación superior e investigación que comprenderá las siguientes actividades:

- Intercambio de estudiantes de grado, Maestrías y Doctorados.
- Intercambio de profesores e investigadores.
- Recibimiento de estudiantes de grado, Maestrías y Doctorados.
- Proyectos de investigación de interés mutuo.
- Organización de seminarios, simposios y discusiones conjuntas sobre temas de interés en común en las áreas de educación e investigación.

Todos los proyectos de cooperación académica desarrollados a partir de este documento deberán negociarse mediante un convenio específico cuya duración no puede exceder la de este Convenio.

Las condiciones para los intercambios mencionados anteriormente, incluso la supervisión conjunta de alumnos de doctorado y la implementación de proyectos de investigación conjuntos, se establecerán caso por caso a través de un convenio específico.

Los convenios específicos o accesorios celebrados a partir del presente documento deberán firmarse de conformidad con las normas aplicables. Asimismo, los responsables de la ejecución y control de dichos convenios por parte de la UNLP deberán mencionarse en ellos de acuerdo con el artículo 9, Ordenanza 295/18 y disposiciones similares.

La colaboración que surja del presente Convenio se ajustará a las normativas de ambas instituciones.

Artículo 3- Organización y coordinación

Ambas instituciones designarán a un miembro del personal docente o administrador responsable de la coordinación de las actividades realizadas a partir de este Convenio. Las Partes mantendrán el contacto necesario para alcanzar los objetivos del presente Convenio.

ISAE-SUPAERO:

☐ El coordinador académico de este programa (a cargo de América Latina) es el profesor Pierre de Saqui-Sannes.

☐ La persona a cargo de la administración del Convenio es Corinne Garcia-Mac Cionnaith, Jefa de Asociaciones Internacionales.

UNLP:

☐ La persona a cargo de implementar el Convenio de Cooperación es la Prof. Enriqueta Della Rosa, Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales.

Artículo 4 - Disposiciones y Reglamentos

Durante su estadía en el exterior, los alumnos de intercambio deben respetar las normas y políticas vigentes en la institución anfitriona (normas de procedimiento y reglamento de la facultad). En caso de incumplimiento de dichas obligaciones, la institución anfitriona se reserva el derecho de expulsar a los alumnos participantes en cualquier momento por falta de disciplina, luego de habérselo informado a la institución de origen. La expulsión de estos estudiantes no afectará a otros participantes del programa.

Artículo 5- Seguro

- En el ISAE-SUPAERO:

Los estudiantes de intercambio deberán tener un seguro de salud con cobertura contra accidentes, válido en Francia durante todo el período de intercambio.

Los alumnos de intercambio (de países dentro y fuera de la Unión Europea) también deberán obtener un seguro de responsabilidad civil (obligatorio) para cubrir todas las actividades relacionadas con la vida estudiantil y la vida privada, y para alquilar alojamiento.

- En la UNLP:

Los alumnos de ISAE-SUPAERO deben contratar un seguro de salud con cobertura contra accidentes, que incluya la repatriación, válido en la Argentina durante todo el período de intercambio.

Ni la UNLP ni el ISAE-SUPAERO asumen ninguna responsabilidad por el pago de los costos de seguro de salud y contra accidentes para los estudiantes de intercambio entrantes, ni compensación por enfermedades y lesiones que ocurran mientras se encuentran en el campus anfitrión.

Artículo 6- Protección de datos personales y propiedad intelectual

El procesamiento de datos personales está regulado por las leyes de protección de datos personales aplicables a cada Parte.

Los términos de las actividades realizadas a partir de este Convenio, que estén dentro de la categoría de Propiedad Intelectual, se negociarán de forma conjunta antes de comenzar el proyecto en cuestión, y se definirán en convenios específicos firmados por las Partes de conformidad con las políticas de cada institución.

Artículo 7- Responsabilidad

Cada institución asume los riesgos en caso de lesiones personales, daños a la propiedad y otras responsabilidades atribuibles a actos negligentes u omisiones por parte de dicha institución y de sus funcionarios, empleados y representantes.

Sin embargo, si el daño resultara de negligencia grave o intencional, la persona que lo cause será responsable.

Article 8 – *Affectio Societatis*

Este Convenio no constituye un ligamen jurídico entre las Partes, y se descarta formalmente la *affectio societatis*.

Artículo 9- Solución de disputas

En concordancia con los principios del derecho internacional, la ley aplicable a este convenio es la del país en el que se ejecute.

Las disputas que surjan de la aplicación o interpretación del presente y que no hayan sido resueltas de forma amistosa por las Partes se llevarán al tribunal competente.

Artículo 10- Validez, modificación y rescisión

El presente convenio tendrá vigencia durante cuatro (4) años a partir de la fecha de la última firma. Podrá ser prorrogado por consentimiento expreso de las Partes durante un período similar.

Cualquier modificación o cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse por escrito y deberán firmarlo los representantes debidamente autorizados de las partes.

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita con seis meses de antelación. Podría requerirse más antelación según el tipo de convenio de cooperación.

No obstante, la rescisión no interrumpirá las actividades en etapa de ejecución.

Se deja constancia de que la rescisión del Convenio Marco no afectará la(s) actividad(es) que aún estén en ejecución. Las disposiciones del Convenio Marco seguirán vigentes durante el período aplicable.

Artículo 11- Publicidad

Las Partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales. Se incluirá el enlace al sitio de la contraparte. El enlace del portal de la UNLP para tal fin es <https://www.unlp.edu.ar>, y el de ISAE-SUPAERO, <https://www.isae-sup aero>

Artículo 12- Número de ejemplares

En prueba de conformidad, se firma este documento electrónico en inglés y español , a un solo efecto, en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales. Prevalecerá la versión en idioma inglés.

Por la UNIIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA,

Presidente
Fernando A. Tauber

**TAUBER
Fernando
Alfredo**

Firmado digitalmente
por TAUBER Fernando
Alfredo
Fecha: 2020.07.15
22:10:48 -03'00'

Por el Institut Supérieur de l'Aéronautique et de l'Espace,

Presidente
Olivier LESBRE

Signé électroniquement
par Olivier LESBRE







UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



**FRAMEWORK AGREEMENT FOR
ACADEMIC COOPERATION
Ref. ISAE : 2020-CIF- M-30**

BETWEEN

L'INSTITUT SUPERIEUR DE L'AERONAUTIQUE ET DE L'ESPACE

A Public Institution serving scientific, cultural and professional purposes and under the supervision of the Direction Générale de l'Armement du Ministère des Armées (the Directorate General of Armaments of the Ministry of Armed Forces)

10, avenue Edouard Belin – BP 54032 - 31055 TOULOUSE Cedex 04, FRANCE

Represented by Mr. Olivier LESBRE, in his capacity as President.

Hereinafter referred to as « ISAE-SUPAERO »

AND

THE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Avenida 7, N° 776, CP 1900, La Plata, Buenos Aires, ARGENTINA

Represented by Dr. Fernando A. Tauber, in his capacity as President

Hereinafter referred to as « UNLP »

ISAE-SUPAERO, and UNLP are hereinafter referred to as the "Parties"

Preamble

The signatory institutions recognize the value of educational, cultural, and scientific exchanges between international institutions, and have determined that sufficient interest exists in higher education and research, to establish a formal relationship such as a bilateral cooperation agreement in all areas of mutual interest.

Article 1 - Aim of the agreement

The purpose of this framework agreement is to establish cooperation between the parties involved, in order to develop academic, scientific and cultural activities. Both parties will promote the exchange of activities and experiences in the fields of scientific research, technology innovation and education.

Article 2 - Scope of the agreement

The Parties agree to establish a formal relationship such as a cooperation agreement in higher education and research to cover:

- The exchange of Bachelor, Master and Phd students;
- The exchange of professors and researchers;
- The hosting of Bachelor, Master students, and PhD students;
- Research projects of mutual interest;
- The organization of joint seminars, symposia and discussions on topics of common interest in education and research.

All the academic cooperation projects developed within the scope of this document must be established by means of a specific agreement, whose duration should not exceed the term date of this Agreement.

The conditions of the above mentioned exchanges including the co-supervision of PhD students as well as the implementation of joint research projects will be defined on a case-by-case basis, in a specific agreement.

Specific Agreements or Accessory Agreements executed herefrom shall be signed pursuant to the regulations governing them. Furthermore, the people responsible for their execution and control at the UNLP shall be mentioned in the agreements in accordance with art. 9, Ord. 295/18 and similar regulations

The collaboration arising from the present agreement shall be subject to the regulations of both institutions.

Article 3 – Organization and coordination

Both institutions will nominate a faculty member or administrator responsible for the coordination of the activities within the present agreement. Both parties will maintain necessary contacts in order to reach the objectives of the present agreement.

For **ISAE-SUPAERO**:

☐ The Academic coordinator for this programme is Professor Pierre de Saqui-Sannes (in charge of Latin America)

☐ The person in charge of the administration of the agreement is Corinne Garcia-Mac Cionnaith, Head of International Partnerships

For **UNLP**:

— The person in charge of implementing the agreement of cooperation is Prof. Enriqueta Della Rosa, Head of the International Relations Office.

Article 4 – Rules and Regulations

During their stay abroad, all exchange students must abide by the regulations and policies in force at the host institution (rules of procedure and school regulation). In case of non-compliance with these obligations, the host institution reserves the right to dismiss any participating student at any time for disciplinary reasons, after having informed his/her home institution. The dismissal of individual students will not affect other programme participants.

Article 5 – Insurance

- At ISAE-SUPAERO:

All exchange students shall have an insurance policy for health and accident coverage valid in France for the whole of their exchange period.

All international (EU or non-EU) exchange students have also to take out public liability insurance (mandatory) in order to be covered for all activities related to both student and private life, and for renting accommodation.

- At UNLP:

ISAE-SUPAERO students must hire an insurance policy for health and accident coverage, which includes repatriation, valid in Argentina for the whole exchange period.

Neither UNLP nor ISAE-SUPAERO assumes any responsibility for the payment of health and related accident insurance costs for incoming exchange students, including compensation for illness and injuries that occur while on the host campus.

Article 6 – Data protection and intellectual property

Processing of personal data is governed by the data protection laws applicable to each party.

Regarding the activities performed under this agreement that may fall within the scope of the Intellectual Property, all terms shall be negotiated on a mutual basis prior to the start of the collaborative project in question and defined in subsequent specific agreements signed by the parties, in accordance with the policies of each institution.

Article 7 – Liability

Each institution assumes any and all risks of personal injury, property damage or other liabilities attributable to the negligent acts or omissions of that institution and the officers, employees or agents thereof.

However, if this damage results from gross or intentional negligence or misconduct, the person causing the damage could be liable.

Article 8 – Affectio Societatis

This agreement shall not be construed as constituting any form of legal entity between the Parties, with affectio societatis being formally excluded.

Article 9 – Settlement of disputes

According to the international law principles, this agreement is governed by the law of the country where the implementation of this agreement takes place.

Any dispute arising as to the application or interpretation of the agreement and which have not been resolved amicably by the Parties, shall be brought before the competent court.

Article 10 – Validity, Modification and Termination of the Agreement

This agreement shall remain in force for a period of four (4) years from the date of the last signature. It may be renewed by mutual written consent for both parties for the same duration.

Amendments or changes to this agreement shall be made in writing and signed by the duly authorised representatives of the institutions.

It may be terminated by either institution providing a 6 month written notice to the other. A longer notice might be required depending on the type of cooperation agreement.

However, any termination of the agreement will in no way interrupt the activities undertaken and still in process.

Let it be stated that termination of the Framework agreement shall not interrupt the activity (ies) undertaken and still in process. The provisions of the Framework Agreement continue to apply for the period applicable.

Article 11 – Announcement

Both parties agree to announce this collaboration agreement on their official web sites. They will include the link to the other Party's official web site. For this purpose, the UNLP's domain will be <https://www.unlp.edu.ar> and the ISAE-SUPAERO's domain will be <https://www.isae-supaero>.

Article 12 – Number of copies

IN WITNESS WHEREOF, the parties hereto have signed this Agreement electronically, in English and Spanish, on the dates and places set forth in the signatures below. The English version of this agreement shall prevail in all matters related to this agreement.

For Universidad Nacional de La Plata,
The President
Fernando A. Tauber

**TAUBER
Fernando
Alfredo**

Firmado digitalmente
por TAUBER Fernando
Alfredo
Fecha: 2020.07.15
22:09:53 -03'00'

For the Institut Supérieur de l'Aéronautique et
de l'Espace,
The President,
Olivier LESBRE

Signé électroniquement
par Olivier LESBRE





LA PLATA, **4 SET. 2020**

VISTA la Ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N° 235/20, N° 355/20, N°408/20, N° 459/20, N° 493/20, N°520/20, N°667/20 y N°714/20 como así también, la Resolución N° 667/20, ampliada por las Resoluciones N° 805/20, N° 807/20, N° 812/20, N° 819/20, N° 1568/20, N°1635/20, N°1788/20, N°1881/20, N°1885/20, N°1943/20 y N°2177/20 de esta Universidad y

CONSIDERANDO:

que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

que, por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

que por Resolución N° 667 del 15 de marzo de 2020 se ordenó, en consonancia con las políticas adoptadas por el Gobierno Nacional, la no realización de instancias áulicas presenciales de enseñanza en todo el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata hasta el día 31 de marzo del corriente año, asignando atribuciones excepcionales a sendas autoridades para el mejor desenvolvimiento de las funciones universitarias esenciales en el marco de la crisis sanitaria;

que en el marco de dichas medidas, resultó imprescindible el dictado de la Resolución N°795/20, mediante la cual se dispuso la suspensión de todos los plazos legales y administrativos, en el ámbito de esta Universidad, en concordancia con lo dispuesto por Decreto Nacional N°298/20 y sus complementarios N°327/20, N°372/20, N°410/20, N°458/20, N°494/20, N°521/20, N°577/20 y N°604/20;

que desde la instalación del ASPO la Universidad viene progresiva y sostenidamente habilitando el funcionamiento remoto de sendos procedimientos, mediante las imprescindibles adaptaciones, para brindar cada vez más y mayor servicio a la comunidad;

que atento el tenor de lo que se dispone y con el fin de garantizar a los particulares el ejercicio de su derecho de defensa, resulta imprescindible prever al propio tiempo la posibilidad del funcionamiento remoto de las Mesas de Entradas de las Facultades y Dependencias, resultando conveniente a tal fin establecer parámetros mínimos en base a los cuales los responsables de cada servicio administrativo puedan determinar los criterios para el funcionamiento operativo, así como los extremos de acreditación de identidad que correspondan a la naturaleza de cada trámite, en razonable ajuste a las condiciones que impone el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

que en consecuencia, se torna necesario dictar el acto resolutivo pertinente, por el cual se limiten los alcances de la Resolución N°795/20, dejándose constancia que dicho

////



Expediente Código 100 N° 4457/1/20 Año 2020

////

acto se efectúa mediante el sistema de firma digital receptado por Resolución N° 694/19;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Limitar al 11 de setiembre del corriente año la suspensión de plazos ordenada por Resolución N° 795/20.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que, sin perjuicio de lo anterior, se tendrán por prorrogados todos los plazos para las operaciones administrativas que involucren la intervención de servicios cuyo funcionamiento en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio aún no haya sido puesto en marcha.

ARTÍCULO 3°.- Los servicios administrativos notificarán a los peticionantes de la aplicación de la prórroga prevista en el artículo anterior cuando correspondiere, así también como de su finalización.

ARTÍCULO 4°.- Invitar a las Unidades Académicas y Establecimientos del Sistema de Pregrado a establecer mecanismos por los cuales las respectivas Mesas de Entradas puedan brindar el servicio a distancia, previendo modos razonables de acreditación de identidad, compatibles con el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

ARTÍCULO 5°.- En el caso de presentaciones por correo electrónico, se tendrá por momento de presentación de las peticiones o documentación, aquel que aparezca indicado en el texto del correo recibido en la cuenta que se establezca como apta para tales diligencias.

ARTÍCULO 6°.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales la supervisión del funcionamiento general del sistema de Mesas de Entradas de la Universidad, pudiendo dictar disposiciones de aplicación o interpretación de la presente para el mejor funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 7°.- Dejar establecido que la presente llevará el

////



Expediente Código 100 N° 4457/1/20 Año 2020

////

número 2334 del registro pertinente.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias, a las Secretarías y Prosecretarías de la Presidencia y a la Dirección General Operativa. Publíquese en los términos de lo normado por artículo 6° de la Resolución 667/20. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° **2334**

BGM

TAUBER
Fernando
Alfredo

Firmado digitalmente
por TAUBER
Fernando Alfredo
Fecha: 2020.09.04
16:23:24 -03'00'

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente

Universidad Nacional de La Plata

LORENTE Fecha:
Patricio 2020.09.04
12:39:47 -03'00'

PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de la Plata

CLARK CLARK Rafael
Rafael Ignacio
Ignacio 2020.09.04
12:33:04 -03'00'

Abog. Rafael I. CLARK
Prosecretario Legal y Técnico
Universidad Nacional de La Plata



LA PLATA, **7 SET. 2020**

VISTO la presentación efectuada por la Dirección de Becas Universitarias - Prosecretaría de Bienestar Universitario, mediante la cual solicita la incorporación de los estudiantes de los Colegios de Pregrado de la Universidad como posibles beneficiarios del Subprograma "**Beca TU PC para estudiar**", creado mediante Resolución N° 938/20, en el ámbito de la Prosecretaría de Bienestar Universitario -Dirección de Becas Universitarias-, en el marco del Programa Igualdad de Oportunidades para Estudiar, mediante la cual se entregan, en calidad de préstamo, a los estudiantes que lo requieran, una PC de escritorio (monitor, CPU, teclado, mouse), una Notebook o Tablet, según corresponda, durante el período en el que transcurran sus estudios y

CONSIDERANDO:

que este pedido se fundamenta, al igual que la citada Resolución, en la situación actual sobre la pandemia de Covid-19 y el aumento del uso de las tecnologías para el acceso a la información y por lo tanto a la educación, que la misma ha generado y entendiendo además, que las situaciones de vulnerabilidad y de desigualdad para el acceso a la tecnología no son ajenas a los estudiantes de los Colegios de la Univesidad;

que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto resolutivo pertinente, mediante el cual se permita a través de la Dirección de Becas Universitarias - Prosecretaría de Bienestar Universitario, la cesión de dispositivos pertenecientes al subprograma "Tu PC para estudiar" a cada uno de dichos Establecimientos con la finalidad de que las autoridades de los mismos lo entreguen en comodato a los estudiantes que se encuentren en una situación tal, que no les permita desarrollar el año académico por no tener acceso a dispositivos electrónicos;

que, resulta necesario otorgar el presente acto resolutivo mediante el sistema de firma digital, receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los estudiantes de los Colegios de Pregrado de la Universidad como posibles beneficiarios del Subprograma "**Beca TU PC para estudiar**", creado mediante Resolución N° 938/20, en el ámbito de la Prosecretaría de Bienestar Universitario -Dirección de Becas Universitarias-, en el marco del Programa Igualdad de Oportunidades para Estudiar, mediante el cual se entregan, en calidad de préstamo, a los estudiantes que lo requieran, una PC de escritorio (monitor, CPU, teclado, mouse), una Notebook o Tablet, según corresponda, durante el período en el que transcurran sus estudios, dejándose constancia que, en el presente caso, las autoridades de cada Establecimiento fijarán las condiciones de entrega de dicho material a cada beneficiario, en acuerdo con dicha Prosecretaría.

////



Expediente Código 100 N° 4509/1/20 Año 2020

////

ARTÍCULO 2°.- Para retirar la PC el/la adulto responsable deberá aceptar y firmar un contrato de comodato en el cual conste que se compromete a devolver dicha PC en las mismas condiciones en las que la recibió, a respetar el uso correcto de los equipos electrónicos, y asumirá los siguientes deberes y obligaciones:

ACTA COMPROMISO

"En el marco del Programa Igualdad de Oportunidades para Estudiar, Subprograma Tu PC para estudiar, recibo de conformidad, por parte de de la Universidad Nacional de La Plata, en carácter de préstamo, un dispositivo electrónico (especificaciones técnicas en documentación adjunta)".

El/La becario/a, asume los siguientes deberes y obligaciones:

1. Dará estricto cumplimiento a los fines para los cuales fue otorgada la beca y todos los requisitos previstos en el reglamento.
2. No podrá transferir o ceder los bienes objeto de la beca a terceros.
3. Deberá proceder al buen uso y cuidado de los bienes entregados, bajo las normas que se establecen en la ley de gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).
4. El beneficiario estará obligado a presentar anualmente una declaración jurada donde demuestre que cumple con los requisitos de la concesión de la beca, especificando la situación académica en la que se encuentra, o cualquier otra medida de verificación que disponga la Dirección del Colegio o la Prosecretaría de Bienestar Universitario.
5. Se deja expresamente establecido que cualquier reparación, refacción o mantenimiento que sea menester realizar en los bienes entregados será ejecutado a exclusivo cargo y costa del becario.
6. En caso de hurto o robo de los bienes entregados el/la becario/a deberá comunicarlo, previa denuncia ante la autoridad competente, a la Dirección del Colegio dentro de las 48 hs. de producido el hecho, la cual lo informará a la Prosecretaría de Bienestar Universitario de la Universidad, como también informar ante cualquier rotura o anomalía de los mismos.
7. Una vez culminado los estudios de pregrado o cesada la beca, el Becario deberá restituir el dispositivo, tal y como fue entregado, en óptimas condiciones de conservación y funcionalidad.
8. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente dará opción a la UNLP a anular el beneficio, exigir la inmediata devolución de los bienes entregados e iniciar las acciones disciplinarias que correspondan.
9. Los adultos responsables del becario, firmantes del presente acuerdo, asumen la exclusiva responsabilidad por cualquier daño, perjuicio o menoscabo que para el patrimonio universitario pudiera derivarse, de manera directa o indirecta, del uso o funcionamiento de la cosa objeto del presente; sin perjuicio de

////



////

las responsabilidades disciplinarias o de otra índole que pudieren corresponder al becario.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la presente llevará el número 2344 del registro pertinente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a todos los Colegios de Pregrado de la Universidad, a la Prosecretaría de Bienestar Universitario, a la Dirección de Becas Universitarias y a la Dirección General Operativa. Publíquese en los términos de lo normado en el artículo 6° de la Resolución N° 667/20.-

RESOLUCIÓN N° **2344**

BGM

TAUBER
Fernando
Alfredo

Firmado digitalmente
por TAUBER Fernando
Alfredo
Fecha: 2020.09.07
23:16:41 -03'00'

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

LORENTE Fecha:
Patricio 2020.09.07
21:44:26 -03'00'

PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de la Plata

CANOSA Firmado
Claudio digitalmente
Omar por CANOSA
Claudio Omar
Fecha:
2020.09.07
20:24:54 -03'00'

Lic. CLAUDIO CANOSA
Prosecretario de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de la Plata



LA PLATA, **16 SET. 2020**

VISTO la necesidad de arbitrar los medios para sistematizar la recepción de estudiantes extranjeros en esta Casa de Estudios, en el marco de las Normativas Migratorias vigentes y de las disposiciones estatutarias, en razón de las particularidades surgidas con motivo del Covid 19 y
CONSIDERANDO:

que no se tiene certeza de la fecha de regreso a la presencialidad ni de las nuevas formas que adoptará la misma, por lo que se debe instrumentar un sistema de inscripción que permita su cometido a la totalidad de las/los aspirantes asegurando la total inclusión;

que se hace necesario contar con un sistema que permita el uso de herramientas virtuales o presenciales según las circunstancias y necesidades;

que la Ley 25.871 fija los lineamientos fundamentales de la política migratoria de la República Argentina y da cumplimiento a los compromisos asumidos por el país en materia de derechos humanos, integración y movilidad de los migrantes;

que en tal sentido y como complemento de dicha norma, por disposición de la Dirección Nacional de Migraciones DNM n° 53.253/05, se implementó el **Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria** para extranjeros;

que es dable imponer una fecha límite para la formalización de estas inscripciones;

que, resulta necesario otorgar el presente acto resolutivo mediante el sistema de firma digital, receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19;
Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- La inscripción de los/as aspirantes extranjeros a ingresar en esta Universidad en el año 2021 se realizará entre los días 2 de noviembre y 18 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Se realizará una preinscripción mediante el Sistema de Preinscripción a Carreras de la UNLP (SIPU), el que estará habilitado a partir del día 2 de noviembre de 2020, al que se ingresará a través de la página web de cada Unidad Académica. La planilla resultante tendrá carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 3°.- La Universidad Nacional de La Plata solo recibirá las inscripciones de aquellas personas que aspiren a ingresar en el año 2021 en ella exclusivamente y en una sola carrera. A tal efecto, la solicitud de ingreso tendrá carácter de Declaración Jurada, por lo tanto, cualquier tipo de inscripción ya realizada para el año 2021 en otra Universidad Nacional o en otra carrera, inhabilitará a efectuar una nueva en esta Casa

////



Expediente Código 100 N° 4792 Año 2020

////
de Estudios.

ARTÍCULO 4°.- Para completar el trámite de inscripción condicional, deberá suministrarse a través del SIPU la siguiente documentación:

- Foto de Documento Nacional de Identidad/Pasaporte/Cédula/Constancia de de Identidad equivalente (todas sus páginas).
- Una Foto de Frente del/la aspirante.
- Archivo PDF del título secundario (Certificado analítico de todos los años del nivel secundario con el detalle de las asignaturas y sus respectivas calificaciones) legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y Consulado argentino o Apostillado de su país de origen, debidamente convalidado por dicho Ministerio (Montevideo 950, Ciudad Autónoma de Buenos Aires). En caso de que el título no esté en español, deberá presentar la traducción realizada por Traductor Público Nacional.
- La certificación que acredite un dominio adecuado de lengua española, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la presente, en el caso de corresponder.
- Se tomará como domicilio electrónico válido para todas las comunicaciones o notificaciones que se le deban cursar, el consignado por el/la aspirante en la planilla emitida por el SIPU. La inscripción así realizada tendrá carácter de condicional, quedando supeditada a la efectiva acreditación de la documentación requerida de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°.

ARTÍCULO 5°.- Los/as aspirantes cuya lengua nativa no sea el español deberán acreditar un dominio adecuado de dicha lengua. A tal efecto, la UNLP reconoce como válidos y suficientes el *Certificado de Español: Lengua y uso* (CELU), ofrecido por el Consorcio Interuniversitario ELSE de la República Argentina o el *Certificado de Español Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP* (CertEA). Las Unidades Académicas determinarán el nivel del uso de la lengua a acreditar para cada una de ellas y podrán aceptar también otras certificaciones equivalentes. **Dicha certificación deberá presentarse al momento de la inscripción condicional, durante el periodo establecido por el artículo 1° de la presente.**

ARTÍCULO 6°.- Todo el soporte papel (original) al que se refieren los artículos anteriores deberá presentarse en la Unidad Académica al momento en que ésta lo requiera; el incumplimiento de lo aquí dispuesto o la discrepancia entre lo remitido al inscribirse y los originales que se presenten harán caer la inscripción condicional.

ARTÍCULO 7°.- Según la Disposición N° 2 del Honorable Consejo Superior de fecha 10 de febrero de 2016, se deberá presentar fotocopia de la certificación que acredite el cumpli-

////



////

miento del Plan Nacional de Vacunación acorde a la edad (Hepatitis B, Triple o Doble Bacteriana y Triple Viral en cualquiera de sus formas de aplicación), estableciéndose el día 20 de agosto de 2021 como fecha límite para la presentación de dicha documentación.

ARTÍCULO 8°.- Dejar establecido que al momento de la inscripción condicional deberá presentarse (en archivo pdf) el Título Secundario legalizado por el Ministerio de Educación del país de origen y el Consulado argentino o Apostillado de su país de origen, fijándose plazo hasta el 25 de febrero de 2022 para presentar la respectiva convalidación por parte del Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 9°.- Una vez finalizado el trámite de Residencia Precaria, Temporaria o Permanente en la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior, el/la alumno/a deberá presentar una copia que así lo acredite en el Departamento de Alumnos de la Unidad Académica correspondiente, fijándose como fecha límite para dicha presentación el día 30 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 10°.- Aquellos/as alumnos/as que por diversos motivos, no pudieren realizar los trámites de Residencia, presentar la convalidación del título secundario o entregar la correspondiente certificación de las vacunas del Plan Nacional de Vacunación, deberán presentar una nota en la Unidad Académica respectiva explicando las razones del incumplimiento, las que serán evaluadas por los Consejos Directivos, los que podrán otorgar la excepción pertinente.

ARTÍCULO 11°.- La Presidencia de la UNLP y/o las Unidades Académicas podrán establecer prórrogas o excepciones a los plazos y condiciones fijadas por los artículos 1°, 7° 8° y 9° de la presente Resolución, atendiendo a las características particulares de funcionamiento de cada una de ellas y a las circunstancias especiales que surjan de las condiciones derivadas del Covid-19. Las Unidades Académicas habilitarán mecanismos alternativos de comunicación (correo electrónico, whatsapp, etc.) para asistir a los/las aspirantes que tengan dificultades para realizar la preinscripción a través del SIPU.

ARTÍCULO 12°.- Dejar establecido que la presente llevará el número 2459 del registro pertinente.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese al Ministerio de Educación de la Nación, a la sede La Plata de la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior, a la Vicepresidencia del Área Académica, a las Facultades, a la Federación Universitaria de La Plata (FULP), a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su

////



////

oportuna publicación en el Boletín Oficial, a la Secretaria de Extensión Universitaria, a la Prosecretaria de Bienestar Universitario y a la Dirección General Operativa y dese conocimiento a la Junta Ejecutiva.-

RESOLUCIÓN N° **2459**

TAUBER
Fernando
Alfredo

Firmado digitalmente
por TAUBER
Fernando Alfredo
Fecha: 2020.09.16
11:36:20 -03'00'

Dr. Arq. **FERNANDO A. TAUBER**
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

BGM

LORENTE Patricio
Firmado digitalmente el día
16/09/20 10:21:12

Prof. **PATRICIO LORENTE**
Secretario General
Universidad Nacional de la Plata

VIGUERA
Anibal
Omar

Firmado digitalmente
por VIGUERA Anibal
Omar
Fecha: 2020.09.16
09:30:50 -03'00'

Dr. **ANÍBAL OMAR VIGUERA**
Secretario de Asuntos Académicos
Universidad Nacional de La Plata



LA PLATA, **16 SET. 2020**

VISTO la necesidad de establecer las fechas de inscripción y los requerimientos de ingreso a las distintas Unidades Académicas de esta Universidad, para todos los aspirantes, con vistas al ciclo académico del año 2021; atento a las disposiciones estatutarias vigentes y a las particularidades surgidas con motivo del Covid 19 y
CONSIDERANDO:

que a la fecha de la presente no se encuentra establecida la fecha de finalización del ciclo lectivo 2020 del nivel secundario;

que, por las circunstancias excepcionales generadas por el Covid-19, los/as aspirantes podrían no contar a la fecha de inscripción con las certificaciones pertinentes, ya sea por la no finalización del ciclo lectivo o por imposibilidad material derivada de circunstancias propias surgidas del funcionamiento de las entidades certificantes;

que no se tiene certeza de la fecha de regreso a la presencialidad ni de las nuevas formas que adoptará la misma, por lo que se debe instrumentar un sistema de inscripción que permita su cometido a la totalidad de las/los aspirantes asegurando la total inclusión;

que se hace necesario contar con un sistema que permita el uso de herramientas virtuales o presenciales según las circunstancias y necesidades;

que, resulta necesario otorgar el presente acto resolutivo mediante el sistema de firma digital, receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Fijar entre los días 2 de noviembre y 18 de diciembre de 2020, el período de inscripción de las/los aspirantes a ingresar en esta Universidad en el año 2021.

ARTÍCULO 2°.- Se realizará una preinscripción mediante el Sistema de Preinscripción a Carreras de la UNLP (SIPU), el que estará habilitado a partir del día 2 de noviembre de 2020, al que se ingresará a través de la página web de cada Unidad Académica. La planilla resultante tendrá carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 3°.- La Universidad Nacional de La Plata solo recibirá las inscripciones de aquellas personas que aspiren a ingresar en el año 2021 en ella exclusivamente y en una sola carrera. A tal efecto, la solicitud de ingreso tendrá carácter de Declaración Jurada, por lo tanto, cualquier tipo de inscripción ya realizada para el año 2021 en otra Universidad Nacional o en otra carrera, inhabilitará a efectuar una nueva en esta Casa de Estudios.

////



////

ARTÍCULO 4°.- Para completar el trámite de inscripción condicional, deberá suministrarse a través del SIPU la siguiente documentación:

- Foto del Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Cívica de ambos lados.
- Una Foto de Frente del/la aspirante.
- Certificación o "Titulo-Certificado Único" de estudios secundarios completos, en archivo pdf. En caso de que el/la aspirante no haya completado aun el nivel secundario, presentará en archivo pdf la correspondiente certificación provisoria extendida por las autoridades del Colegio donde conste haber cursado el último año, estar cursando o rindiendo materias. En caso de no contar con dicha documentación provisoria, se tomarán como válidos los datos consignados en la planilla de inscripción. - Se tomará como domicilio electrónico válido para todas las comunicaciones o notificaciones que se le deban cursar, el consignado por el/la aspirante en la planilla emitida por el SIPU. La inscripción así realizada tendrá carácter de condicional, quedando supeditada a la efectiva acreditación de la documentación requerida de acuerdo a lo establecido en el artículo 5°.

ARTÍCULO 5°.- Todo el soporte papel (original) al que se refiere el artículo anterior deberá presentarse en la Unidad Académica al momento en que ésta lo requiera; el incumplimiento de lo aquí dispuesto o la discrepancia entre lo remitido al inscribirse y los originales que se presenten harán caer la inscripción condicional.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que, al momento de completar el trámite de inscripción condicional para ingresar a la Universidad en el año 2021, las distintas Facultades harán entrega a cada aspirante de una copia del plan de estudios vigente en la carrera en la que realiza dicha inscripción, dejándose la debida constancia en el cuerpo del correo electrónico en que se remita.

ARTÍCULO 7°.- Según la Disposición N° 2 del Honorable Consejo Superior de fecha 10 de febrero de 2016, se deberá presentar fotocopia de la certificación que acredite el cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación acorde a la edad (Hepatitis B, Triple o Doble Bacteriana y Triple Viral en cualquiera de sus formas de aplicación).

ARTÍCULO 8°.- Para el ingreso efectivo a la respectiva Unidad Académica los/as aspirantes no deberán adeudar materias del nivel secundario al 30 de junio de 2021, debiendo entregar en el Departamento de Alumnos de la Facultad en la que se haya inscripto hasta el 8 de julio de 2021, la documentación que así lo acredite.

ARTÍCULO 9°.- Los alumnos comprendidos en el artículo ante-

////



Expediente Código 100 N° 4783 Año 2020

////

rior no podrán rendir examen final ni aprobar materias por promoción directa hasta tanto no presenten certificado final o provisorio debidamente autenticado, donde conste la finalización de sus estudios secundarios antes del 30 de junio de 2021.

ARTÍCULO 10°.- El/la aspirante que hubiere ingresado con certificación provisorio tendrá como plazo último el 25 de febrero de 2022 para presentar la certificación original o el "Titulo-Certificado Único", acompañado de su correspondiente fotocopia.

ARTÍCULO 11°.- Dejar establecido que los/as aspirantes tendrán plazo hasta el 20 de agosto de 2021 para la entrega de la documentación que acredite el cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación acorde a la edad (Hepatitis B, Triple o Doble Bacteriana y Triple Viral en cualquiera de sus formas de aplicación).

ARTÍCULO 12°.- La Presidencia de la UNLP y/o las Unidades Académicas podrán establecer prórrogas o excepciones a los plazos y condiciones fijadas por los artículos 1°, 8°, 9°, 10° y 11° de la presente Resolución, atendiendo a las características particulares de funcionamiento de cada una de ellas y a las circunstancias especiales que surjan de las condiciones derivadas del Covid-19. Las Unidades Académicas habilitarán mecanismos alternativos de comunicación (correo electrónico, whatsapp, etc.) para asistir a los/las aspirantes que tengan dificultades para realizar la preinscripción a través del SIPU.

ARTÍCULO 13°.- Dejar establecido que la presente llevará el número 2460 del registro pertinente.

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese al Ministerio de Educación de la Nación, a la Vicepresidencia del Área Académica, a todas las Facultades, a la Federación Universitaria de La Plata (FULP), a

////



Expediente Código 100 N° 4783 Año 2020

////

la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a los efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial, a la Secretaría de Extensión Universitaria, a la Prosecretaría de Bienestar Universitario y a la Dirección General Operativa. Publíquese en los términos de lo normado en el artículo 6° de la Resolución N° 667/20 y dese conocimiento a la Junta Ejecutiva.-

RESOLUCIÓN N° **2460**

TAUBER
Fernando
Alfredo

Firmado
digitalmente por
TAUBER Fernando
Alfredo
Fecha: 2020.09.16
11:37:22 -03'00'

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

BGM

LORENTE Patricio
Firmado digitalmente el
día 16/09/20 10:22:22

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de la Plata

VIGUERA
Anibal
Omar

Firmado
digitalmente por
VIGUERA Anibal
Omar
Fecha: 2020.09.16
10:15:57 -03'00'

Dr. ANÍBAL OMAR VIGUERA
Secretario de Asuntos Académicos
Universidad Nacional de La Plata